

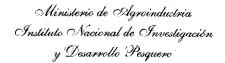


### INFORME DE AUDITORIA Nº 04/2017

# NTEGRACION E INTERACCIÓN CON LA PROPERTA DE ARLICACIÓN DE LA PERENTA DE LA PERENTA DE LA PROPERTA DE LA PERENTA DEL PERENTA DEL PERENTA DE LA PERENTA DE LA PERENTA DE LA PERENTA DEL PERENTA DEL PERENTA DE LA PERENTA DE LA PERENTA DEL PERENTA DEL PERENTA DEL PERENTA DE LA PERENTA DE LA PERENTA DEL PERENTA DELA PERENTA DEL PERENTA DEL PERENTA DEL PERENTA DEL PERENTA DEL PER

4° TRIMESTRE 2016







#### **TABLA DE CONTENIDO**

INFO	RME EJECUTIVO	3
I.	OBJETIVO GENERAL	
H.	OBJETIVOS PARTICULARES	4
III.	ALCANCES y LIMITACIONES DE LA LABOR DE AUDITORÍA	4
IV.	INFORME DE AUDITORÍA	5
IV.1	Asesoramiento a Organismos	
IV.2	Actividades en Cancillería	8
IV.3	Normativa Pesquera	
V.	OBSERVACIONES	16
VI.	RECOMENDACIONES	
VII.	OPINIÓN DEL AUDITADO	16
VIII.	CONCLUSIONES	16
ANE	XO	





## INFORME DE AUDITORIA Nº 04/2017 - EJECUTIVO -

El Objetivo del presente trabajo es presentar a la autoridad superior del organismo y a la SIGEN un panorama actualizado trimestralmente con respecto a las actividades de integración e interacción del Instituto con la Autoridad de Aplicación de la Política Pesquera Nacional, tanto en lo que respecta al asesoramiento brindado, su participación ante organismos multinacionales vinculados a la especialidad y a la normativa pesquera producida a partir de sus recomendaciones.

La labor de auditoría se ha basado en el relevamiento de información proveniente de distintas fuentes documentales: archivos institucionales propios, actas de organismos gubernamentales, sitios de Internet de entidades públicas y organizaciones no gubernamentales, entre otros.

El periodo auditado abarcó del 01/10/2016 al 31/12/2016. Las tareas propias del objeto de examen han sido desarrolladas durante los meses de enero y febrero de 2017, conjuntamente con otros proyectos simultáneos.

Durante el periodo analizado se registraron diez actos administrativos que utilizaron como base técnica informes producidos por el INIDEP o por Comisiones o Grupos de Trabajo integrados por sus investigadores: cinco Resoluciones de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo Argentino Uruguayo (CTMFM), cuatro Resoluciones del Consejo Federal Pesquero y una Resolución Conjunta de la CTMFM y de la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP). Las especies involucradas fueron: merluza común, vieira patagónica, condrictios, abadejo, anchoíta, caballa, centolla y corvina rubia

Se considera que el INIDEP ha cumplido con la misión que le compete de brindar asesoramiento a la Autoridad de Aplicación de las Políticas Pesqueras Nacionales, respondiendo en tiempo y forma las solicitudes de informes y convocatorias a Comisiones de Seguimiento realizadas por el Consejo Federal Pesquero.

Mar del Plata, 21 de febrero de 2017

Soledad/BOSCH I.

ic. Carlos Alberto MARCHETTI Auditor Operativo

INIDEP





#### INFORME DE AUDITORIA Nº 04/2017 - ANALÍTICO -

#### I. OBJETIVO GENERAL

Presentar a la autoridad superior del organismo y a la SIGEN un panorama actualizado trimestralmente con respecto a las actividades de integración e interacción del Instituto con la Autoridad de Aplicación de la Política Pesquera Nacional, tanto en lo que respecta al asesoramiento brindado, su participación ante organismos multinacionales vinculados a la especialidad y a la normativa pesquera producida a partir de sus recomendaciones.

#### II. OBJETIVOS PARTICULARES

- Verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de los requerimientos realizados al INIDEP por parte de la Autoridad de Aplicación de la Política Pesquera Nacional.
- 2. Relevar la participación institucional ante las diferentes instancias nacionales e internacionales relacionadas con sus temas de injerencia.
- 3. Identificar la normativa producida por la autoridad de aplicación de las políticas pesqueras nacionales a partir de estudios y recomendaciones originados por el Instituto.
- Cumplimentar las Resoluciones Nº 152/2002-SGN (Normas de Auditoría Interna Gubernamental), 3/2011-SGN (Manual de Control Interno Gubernamental), y 172/2014-SGN (Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional).

#### III. ALCANCES Y LIMITACIONES DE LA LABOR DE AUDITORÍA

La labor de auditoría se ha basado en el relevamiento de información proveniente de distintas fuentes documentales: archivos institucionales propios, actas de organismos gubernamentales, sitios de Internet de entidades públicas y organizaciones no gubernamentales, entre otros.





El periodo auditado abarcó del 01/10/2016 al 31/12/2016. Las tareas propias del objeto de examen han sido desarrolladas durante los meses de enero y febrero de 2017, conjuntamente con otros proyectos simultáneos.

#### IV. INFORME DE AUDITORÍA

#### IV.1 ASESORAMIENTO A ORGANISMOS

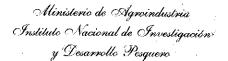
Durante el cuarto trimestre de 2016 el INIDEP ha elaborado planificaciones e informes para ser presentados principalmente ante el Consejo Federal Pesquero y la Autoridad de Aplicación. Algunas de dichas actividades se realizaron en el marco de reuniones de las distintas Comisiones Asesoras existentes a la fecha para el Seguimiento de la Actividades Pesqueras de las principales especies bajo explotación. En otros casos se confeccionaron a partir de requerimientos puntuales del CFP. En el Anexo adjunto se incluye un listado de los principales temas tratados en ese ámbito con respecto al INIDEP<sup>1</sup>. Se destacan las siguientes solicitudes de opinión técnica al Instituto por parte del CFP, así como también las prospecciones autorizadas a partir del asesoramiento del INIDEP:

N° Acta C∓	Solicitud	Respuesta INIDEP
29/2016 del 20/10/2016 (punto 4.1)	CONDRICTIOS: Se solicita al INIDEP que remita un informe con la síntesis de la experiencia piloto de condrictios dispuesta en el Acta CFP N° 14/16 y la Resolución CTMFM N° 9/16 y las recomendaciones que el Instituto considere conveniente brindar.	Acta 31/2016 del 27/10/16 (punto 2.1), Informe Técnico Oficial 42/2016.
29/2016 del 20/10/2016 (punto 6.1)	PROYECTO PESQUERO: La DNCP requirió la opinión del INIDEP sobre la modificación del proyecto pesquero del buque ARGENOVA XXI, modificando su arte de pesca principal –palangre- para operar con redes de arrastre.	Nota DNI Nº 140/16 en la cual se pronunció favorablemente, sujeto a la verificación de las condiciones estructurales para la operación a las profundidades reglamentarias.
31/2016 del 27/10/2016 (punto 2.1)	CONDRICTIOS: se solicita al INIDEP información actualizada sobre la tendencia de las abundancias de estas especies en el sector costero y en la plataforma, además de estudiar, a la mayor brevedad, nuevas medidas alternativas como áreas de veda, entre otras.	Acta 33/2016 del 24/11/2016 (punto 5.1) Informe Técnico Oficial N° 48/2016 (08/11/16): "Información sintetizada sobre las tendencias de las abundancias de los condrictios más desembarcados en puertos argentinos."



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Archivo Permanente UAI - Actas del Consejo Federal Pesquero







32/2016 del 10/11/2016 (punto 4.4)	CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS - CENTOLLA: La Provincia de Santa Cruz, en coordinación con las autoridades provinciales, solicitó previamente una propuesta del INIDEP para la realización de una campaña de investigación de centolla en el Sector Patagónico Sur.	Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 111 (07/11/16): "Propuesta del INIDEP para la realización de una campaña de investigación de centolla en el Sector Patagónico Sur, en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz".
32/2016 del 10/11/2016 (punto 5.1)	VIEIRA PATAGONICA: Se solicita opinión técnica al INIDEP sobre la Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. y WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (02/11/16) referida a las CMP de las Unidades de Manejo B y F.	Acta 33/2016 del 24/11/2016 (punto 3.1). Nota INIDEP DNI N° 154/2016 (15/11/16) sobre la posibilidad de disminuir la CMP de la UM F y aumentar la CMP de la Unidad de Manejo B.
34/2016 del 01/12/2016 (punto 4.1)	LANGOSTINO: Se solicita la opinión técnica del INIDEP sobre la petición recibida por Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 594/16 (30/11/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de la Cámara de la Flota Amarilla del Chubut solicitando la apertura parcial del AIER para realizar una prospección de langostino.	Acta 37/2016 punto 4.1. Nota INIDEP DNI N° 169/16 (16/12/16) sobre la eventual apertura parcial del AIER.

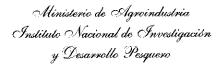
En cuanto a los informes técnicos elaborados por el organismo, se presenta a continuación un detalle de los documentos remitidos al CFP y a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación (SSPyA) durante el cuarto trimestre de 2016².

Informes Remitidos	Fecha de Envío	Nota INIDEP N
IAT № 100/2016 (merluza hubbsi)	12/10/2016	DNI 134/2016 (CFP) DNI 135/2016 (SSPyA)
IAT Nº 101/2016 (langostino) IAT Nº 102/2016 (centolla)	13/10/2016	DNI 138/2016 (CFP) DNI 139/2016 (SSPyA)
Nota ref. presencia de concentraciones de vieira patagónica de tallas no comerciales en la Unidad de Manejo F	18/10/2016	DNI 141/2016 (CFP)
IAT Nº 103/2016 (langostino) IAT Nº 104/2016 (langostino) IAT Nº 105/2016 (merluza hubbsi) ITO Nº 41/2016 (condrictios)	18/10/2016	DNI 142/2016 (CFP) DNI 143/2016 (SSPyA)
Nota ref. buques que participarán en la campaña de centolla en el Sector Patagónico Central (Acta CFP 28/16)	25/10/2016	DNI 144/2016 (CFP)



<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> P.T., fs. 6-42







ITO Nº 42/2016 (condrictios) ITO Nº 43/2016 (abadejo)	25/10/2016	DNI 145/2016 (CFP) DNI 146/2016 (SSPyA)
Nota ref. solicitud recomendación de Captura Biológicamente Aceptable para abadejo año 2016	28/10/2016	DNI 147/2016 (CFP)
ITO Nº 44/2016 (spp. australes) ITO Nº 45/2016 (centolla Área II) ITO Nº 46/2016 (centolla Área III) ITO Nº 47/2016 (vieira UM F y G) IAT Nº 111/2016 (campaña centolla)	07/11/2016	DNI 149/2016 (CFP) DNI 150/2016 (SSPyA)
ITO Nº 48/2016 (condrictios) IAT Nº 112/2016 (merluza hubbsi)	08/11/2016	DNI 151/2016 (CFP) DNI 152/2016 (SSPyA)
Nota ref. solicitud de opinión CMP de vieira UM B y F (Nota CFP 515/16)	15/11/2016	DNI 154/2016 (CFP)
IAT Nº 117/2016 (langostino) ITO Nº 49/2016 (calamar)	15/11/2016	DNI 155/2016 (CFP) DNI 156/2016 (SSPyA)
Nota ref. solicitud de propuesta de veda de abadejo (Nota CFP 480/16)	21/11/2016	DNI 157/2016 (CFP)
ITO Nº 50/2016 (merluza hubbsi N)	21/11/2016	DNI 158/2016 (CFP) DNI 159/2016 (SSPyA)
ITO Nº 51/2016 (merluza hubbsi S)	07/12/2016	DNI 165/2016 (CFP) DNI 166/2016 (SSPyA)
ITO № 52/2016 (polaca)	12/12/2016	DNI s/nº/2016 (CFP y SSPyA)
IAT Nº 119/2016 (langostino) INV Nº 75/2016 (microalgas nocivas)	15/12/2016	DNI 167/2016 (CFP)
IAT Nº 119/2016 (langostino)	15/12/2016	DNI 168/2016 (SSPyA)
Nota ref. solicitud de opinión apertura parcial AIER (Nota CFP 567/2016)	16/12/2016	DNI 169/2016 (CFP)
ITO Nº 53/2016 (mer. negra; CBA'17) ITO Nº 54/2016 (merluza negra)	16/12/2016	DNI 170/2016 (CFP) DNI 171/2016 (SSPyA)







Nota ref. recomendaciones de capturas 2017 vieira UM C, D y E

21/12/2016

DNI 173/2016 (CFP)

ITO: Informe Técnico Oficial

IAT: Informe de Asesoramiento y Transferencia

INV: Informe de Investigación

#### IV.2 ACTIVIDADES DEL INIDEP EN EL AMBITO DE CANCILLERIA3

El Instituto participa habitualmente en actividades en las que intervienen delegaciones de otros países con los que la República Argentina mantiene convenios de cooperación en el campo científico vinculado a la investigación y evaluación de recursos marinos. Como resultado de estos trabajos se producen informes y/o recomendaciones sugiriendo medidas de manejo a las autoridades de aplicación de los respectivos gobiernos.

#### COMISIÓN DE PESCA DEL ATLÁNTICO SUR - CPAS (REPÚBLICA ARGENTINA – REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA)

No se han producido novedades con respecto al informe anterior. La Dirección Nacional de Investigación informa a este respecto que durante el periodo analizado no se registró ningún tipo de actividad en relación con la Comisión Argentino-Británica de Pesca del Atlántico Sur.

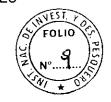
COMISIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS (CCRVMA) - GRUPO DE TRABAJO DE EVALUACIÓN DE PECES (WG-FSA)

No se informan para el periodo.

8

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> P.T., fs. 1-5





### COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO ARGENTINO URUGUAYO (CTMFM)

# REUNIÓN PARA AJUSTAR DETALLES DE CAMPAÑAS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTAS ARGENTINAS URUGUAYAS

Montevideo. 13 de octubre. Funcionarios: Lic. Patricia Martínez, Lic. Natalia Hozbor, Lic. Graciela Molinari y Lic. Sebastián García.

El día 13 de octubre de 2016 se reunió en la sede de la CTMFM un grupo de investigadores y directivos del INIDEP y la DINARA a fin de ajustar detalles de la actividad a bordo de los buques de investigación de ambos institutos, ante la inminente zarpada de los mismos para la realización de campañas conjuntas.

Se trataron los siguientes temas:

- 1. Se discutió la necesidad de tener en cuenta, en la medida de lo posible, lo acordado en cuanto a los procedimientos previos/durante y a posteriori de las campañas que surgieron del taller de "Optimización de la actividad de las campañas de investigación científica desarrollada en el ámbito de la CTMFM" realizado en 2013 y que fueran luego establecidos por Resolución CTMFM 15/15. En este sentido se enfatizó la conveniencia de respetar, siempre que sea posible, los plazos convenidos para las comunicaciones entre Institutos así como con la CARP, Prefecturas, etc., cuando correspondiere según el diseño de la campaña. Se destacó la importancia de observar acabadamente las responsabilidades asignadas al Jefe Científico y su Contraparte en la elaboración y desarrollo del Plan de Campaña acordado.
- Diseño de campaña. Se acordó adoptar un diseño por transectos perpendiculares a la batimetría en la ZCP, para el desarrollo de futuras campañas conjuntas.
- 3. Equipamiento e instrumental. Se mencionó la dificultad planteada para la discretización vertical de la información proveniente del CTD que será utilizado durante la próxima campaña costera. A fin de abordar esta dificultad se propuso consensuar la superficie y fondo, realizar muestras de agua de salinidad y en la medida de lo posible reconstruir a posteriori el perfil vertical.
- Se destacó la importancia de poder contar con una balanza para peso individual, que permita cumplir con lo acordado en cuanto a muestreo







biológico en el taller antes mencionado. El INIDEP ofreció facilitar una balanza de estas características para la próxima campaña costera.

- 5. El INIDEP informó que está disponible una actualización del programa DATAMAR para el ingreso de datos oceanográfico-pesqueros en campañas de investigación. Se propuso realizar una capacitación sobre su utilización en la DINARA, en fecha a convenir.
- 6. Se hizo mención a que es necesario unificar criterios para el cálculo del área barrida, en particular en lo que se refiere a la estimación de la apertura horizontal de la red. Se hizo referencia a distintos criterios utilizados. A fin de elucidar esta cuestión y arribar a un criterio unificado o criterios compatibles se designó a sendos investigadores quienes producirán un análisis e informe al respecto.
- Otro tema que también requiere de compatibilización es el referido a la ponderación de tallas a fin de reconstruir la estructura poblacional en la campaña.
- 8. Muestreo y submuestreo. Se destacó la importancia de aprovechar al máximo el tiempo de campañas tratando de contemplar los requerimientos de distintos grupos de trabajo, en la medida de lo posible. En principio se acordó realizar muestreo de plancton complementario al muestreo con CTD en estaciones seleccionadas. Se acordó como criterio de selección adoptar los transectos ambientales que se establecieron en el taller antes mencionado.
- 9. Se discutió que puede ser necesario, tras la finalización de la campaña, proceder al intercambio de material para su análisis ulterior. Se mencionó la posibilidad de realizar análisis histológico de gónadas en el Laboratorio de Acuicultura, estación Cabo Polonio.
- 10. Se discutió sobre la conveniencia de producir un informe conjunto de cada campaña, con un análisis más detallado de la actividad realizada, metodología y resultados obtenidos, que sirva como referencia para trabajos futuros que utilizan los datos de campaña como insumo.

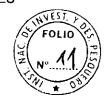
#### GRUPO DE TRABAJO MERLUZA Informe 2/16

Buenos Aires. 17 al 21 de octubre de 2016. Funcionarios: Dr. Otto Wöhler, Lic. Patricia Martínez, Lic. Gabriela Irusta y Mg. Julieta Rodríguez









De acuerdo con los términos de referencia aprobados para esta reunión, el GT-Merluza debía aplicar, en forma conjunta, modelos de evaluación y formular recomendaciones de Capturas Biológicamente Aceptables (CBA) para la merluza de la Zona Común de Pesca Argentino Uruguaya (ZCPAU), para el año 2016. Para ello se aplicaron modelos globales y estructurados por edad.

Modelo Global: Se utilizó el modelo logístico de biomasa excedente de *Schaefer (1954)* para determinar indicadores de productividad del stock: Rendimiento Máximo Sostenible (RMS) y la biomasa que lo mantiene (BRMS) y la Captura de Reemplazo (CR), captura que permite que la biomasa de 2017 sea igual a la de 2016. Asimismo, se estimaron indicadores del estado presente del stock: la fracción de biomasa actual, B2016 en función de BRMS y la fracción de la biomasa actual en función de la biomasa virgen.

Modelos estructurados por edad: se aplicó el modelo de producción de biomasa estructurado por edades (Age Structured Production Model, ASPM) que constituye una metodología para estimar la abundancia de la población que ya ha sido aplicada en el ámbito de la CTMFM por el GT Costero (recursos corvina y pescadilla) desde el año 2010 y el GT Merluza desde 2013. Una de sus principales ventajas es que considera la estructura de edades pero no requiere de la distribución por clase de edad de los individuos capturados, a diferencia del análisis de poblaciones virtuales (VPA), que necesita de las capturas por clase de edad durante todo el período de estudio.

Las evaluaciones realizadas, a partir de las metodologías implementadas en reuniones previas, se han visto enriquecidas incorporando innovaciones en el planteamiento de las proyecciones y el seguimiento del cumplimiento de las pautas de recuperación establecidas por la CTMFM. Como en ocasiones anteriores, pudo observarse que las tendencias resultantes de la evolución de las biomasas son similares. Según los resultados obtenidos, el GT concluyó que a partir de todos los modelos aplicados se desprende que se mantiene la tendencia de inicios de la recuperación de la biomasa poblacional, tanto total como de reproductores.



Sobre la base de los valores de biomasa estimados mediante el ajuste del modelo global, se realizaron proyecciones hasta el año 2028, siguiendo las pautas establecidas oportunamente por la Comisión. Estas proyecciones permiten estimar las trayectorias futuras de la biomasa en función de distintos niveles de captura y tasas de explotación. Los niveles de captura considerados fueron: a) el establecido como Captura Máxima Permisible (CMP, 50.000 t) para el período 2013 - 2015, y b) el resultante de incrementar en un 10% dicho valor. Por otro lado, distintas tasas de explotación fueron evaluadas con la finalidad de observar cómo impactarían en la recuperación de la biomasa diferentes niveles de extracción.





Al igual que en la evaluación anterior se han realizado ejercicios de proyección a fin de evaluar el cumplimiento de las pautas de recuperación establecidas por la CTMFM. Cabe destacar la presentación de un análisis de evaluación del desempeño del plan de recuperación de las pesquerías a partir de la aplicación, por primera vez en la Comisión, del diagrama de estado de Kobe a las salidas del modelo global. Esta metodología, internacionalmente utilizada para el análisis de pesquerías en recuperación, será aplicada en el futuro también al modelo estructurado por edades.

### REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO COSTERO Informe 5/16

Buenos Aires. 14 al 18 de noviembre de 2016. Funcionarios: Dr. Otto Wöhler, Lic. Patricia Martínez, Dra. Claudia Carozza y MS Julieta Rodríguez.

De acuerdo con los términos de referencia aprobados para esta reunión, el GT-Costero debía analizar el estado de explotación del recurso corvina en el área del Tratado y estimar, en forma conjunta, la Captura Biológicamente Aceptable (CBA) de la especie para el año 2017, sugiriendo alternativas a la CTMFM y a la CARP para el establecimiento de la Captura Total Permisible correspondiente a dicho recurso. Tras adoptarse la agenda propuesta por la Secretaría Técnica, se procedió al desarrollo de los siguientes puntos:

En forma intersesional, los investigadores intercambiaron información para la elaboración de las series de Captura por Unidad de Esfuerzo (CPUE), a fin de obtener los índices estandarizados de abundancia a ser utilizados en los ejercicios de evaluación. Se presentaron diferentes documentos.

En función del ejercicio realizado para la valorización de las distintas series de índices estandarizados, se seleccionaron los indicadores a los fines de la evaluación conjunta.



La evaluación conjunta del estado de explotación de la corvina en el área del Tratado y aguas jurisdiccionales adyacentes se realizó mediante la aplicación de un modelo estructurado por edades denominado *Age Structured Production Model* (ASPM). Esta metodología, ya aplicada en evaluaciones previas, permite precisar las estimaciones y recomendaciones al tener en consideración cambios en la estructura de las capturas durante el período de explotación. Se incluyó también como trabajo conjunto la aplicación del modelo integrado *Stock Synthesis* (SS). Si bien se trata de una plataforma versátil de aplicación habitual a nivel internacional, en este primer ejercicio, a los fines comparativos, se consideró adecuado incluir los resultados que surgen del diagnóstico, no teniéndose en cuenta los de la proyección. Se observó, en términos generales, un adecuado ajuste entre los datos estimados por el modelo y los







correspondientes a las distintas series de CPUE utilizadas, así como también a las distribuciones de frecuencias de longitudes obtenidas mediante el muestreo de desembarque argentino y uruguayo.

Los modelos de evaluación estructurados, aplicados recientemente por distintos GT's de la CTMFM, han significado un avance en la comprensión del estado de explotación de los recursos pesqueros del área del Tratado y consecuentemente en las posibilidades de manejo a disposición de las Comisiones. La metodología utilizada plantea la posibilidad de incorporar estimaciones directas del reclutamiento, vale decir independientes de la información de la pesquería, lo que permitiría reducir los niveles de incertidumbre en las estimaciones y recomendaciones.

En cuanto a los resultados obtenidos en la presente evaluación puede concluirse que -en términos generales y a pesar de los diferentes modelos empleados- los resultados obtenidos muestran una marcada consistencia. Debe mencionarse que, de acuerdo con la metodología utilizada, dichas estimaciones se refieren a la totalidad del recurso, tanto el que se distribuye en el área del Tratado como el que se pesca en aguas costeras adyacentes, al norte del paralelo 39° S.

Tanto la aplicación del modelo global como la del estructurado incorporando toda la información disponible, predicen que los actuales niveles de explotación, del orden de las 50.000 t, no resultarían sustentables. A fin de mantener este recurso en valores compatibles con los puntos biológicos de referencia internacionalmente reconocidos como sustentables, el GT recomienda que, para 2017, las capturas totales se mantengan en valores similares a los del año anterior.

# REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO CONVOCADO A ELABORAR UN PLAN DE MANEJO PARA CONTRIBUIR A LA RECUPERACION DEL RECURSO MERLUZA Informe 01/16

##

Buenos Aires. 30 de noviembre 2016. Funcionarios: Dr. Otto Wöhler y Lic. Patricia Martínez.

Luego de adoptar la agenda propuesta por la ST, se procedió al tratamiento de diferentes temas. Se analizaron los resultados de la aplicación conjunta de los modelos de evaluación (estructurados y no estructurados) para estimar la abundancia de merluza en la ZCP, a la comparación de los resultados obtenidos por las diferentes metodologías y a la proyección de la evolución futura de la abundancia de este recurso. Las evaluaciones realizadas, a partir de las metodologías implementadas en reuniones previas, se han visto enriquecidas incorporando innovaciones en el planteamiento de las proyecciones y el seguimiento del cumplimiento de las pautas de recuperación establecidas por la CTMFM. Como en ocasiones anteriores, pudo observarse





que las tendencias resultantes de la evolución de las biomasas son similares. El GT concluye que los resultados de los ejercicios realizados indican una consolidación de las tendencias de recuperación observadas en los informes anteriores. Tras la marcada disminución entre los años 1986-2000, el modelo global estima niveles de biomasa mayor en relación con los que surgen de las aplicaciones del modelo estructurado.

Asimismo, se analizó el borrador del Plan de Investigación Integral Conjunta para la especie merluza (*Merluccius hubbsi*) en la ZCP, desarrollado por los investigadores de DINARA e INIDEP.

#### IV.3 NORMATIVA PESQUERA

En el periodo que va del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2016, la Autoridad de Aplicación produjo normativa relacionada con el tema pesquero teniendo en cuenta informes y recomendaciones del INIDEP. A continuación se consigna la de mayor relevancia<sup>4</sup>:

Tipo de Worms	Resument (
Resolución CTMFM Nº 11/2016 B.O.: 04/10/2016	VEDA MERLUZA - ZCPAU: Prohíbe desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016 inclusive, la pesca de la especie merluza ( <i>Merluccius hubbsi</i> ), así como la utilización de todo tipo de artes de pesca de fondo, en un sector de la Zona Común de Pesca. En dicho sector se permitirá la pesca de especies pelágicas, exclusivamente con redes de media agua y en horario diurno.  REF: sobre la base de las investigaciones y análisis realizados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y en razón que la Subcomisión de Recursos Vivos ha sugerido establecer un área de veda con criterio precautorio.
Resolución CFP Nº 12/2016 B.O.: 28/10/2016	CENTOLLA: Establece medidas de ordenamiento y administración para la pesquería de centolla las que serán de aplicación, en la unidad de ordenamiento pesquero comprendida entre los paralelos 44° y 48° de latitud Sur y desde el límite de la jurisdicción provincial hasta el límite exterior de la plataforma continental argentina, las que serán revisadas cada DOS (2) años. Crea la "Comisión de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Crustáceos Bentónicos" así como su Subcomisión Técnica, la que estará integrada por el INIDEP y técnicos e investigadores de las distintas jurisdicciones participantes en la Comisión.  Establece que cada buque con Autorización de Captura de centolla deberá contar con un observador científico a bordo designado por el INIDEP en cada uno de los viajes de pesca, y además deberá disponer de 20 días anuales para tareas de investigación, las que se llevarán a cabo bajo la dirección del INIDEP. REF: Informe Técnico Oficial N° 27/2015 "Propuesta de modificación de las medidas de ordenamiento y administración de la pesquería de centolla del sector patagónico, establecidas mediante Res. CFP N° 19/08" Informe Técnico Oficial N° 30/2016 "Actualización de las medidas de ordenamiento y administración de la centolla del Sector Patagónico Central (Res CFP N° 19/2008)" Informe de Asesoramiento y Transferencia Nº 102/2016 "Sugerencias para el ordenamiento de la pesquería de centolla del Área II en la temporada 2016-2017".

H

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Fuentes: https://www.boletinoficial.gob.ar/; http://www.infoleg.gob.ar/; http://www.saij.gob.ar/

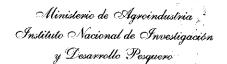


BLES"	FOLIO FOLIO	S PISOU

	ANCHOÍTA - CABALLA: Establece la Captura Máxima Permisible de las especies anchoíta y caballa para el año 2016.
Resolución CFP № 13/2016	REF: Informe Técnico Oficial N° 19/2016 "Dinámica de la población y pesca comercial de anchoíta bonaerense entre 1990 y 2015. Recomendaciones de capturas máximas en el año 2016" (N de 41°S)
B.O.: 28/10/2016	Informe Técnico Oficial N° 20/2016 (anchoíta patagónica S de 41°S)
	Informe Técnico Oficial N° 37/2016 (caballa S 39ºS)
	Nota DNI N° 131/2016 (caballa N 39°S).
Resolución CTMFM № 12/2016 B.O.: 03/11/2016	CONDRICTIOS: Prohíbe el uso del arte de pesca de arrastre de fondo en el área delimitada por determinadas referencias geográficas. Fija la vigencia de la presente resolución desde su publicación hasta el 31 de marzo de 2017 inclusive.
	REF: recomendaciones efectuadas por el Grupo de Trabajo Condrictios.
Resolución CFP № 15/2016 B.O.: 23/12/2016	VIEIRA PATAGÓNICA - CMP: Establece la Captura Máxima Permisible (CMP) de vieira patagónica entera y de talla comercial correspondiente a las Unidades de Manejo F y G, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017. Prohíbe durante el mismo periodo la captura dentro de las Unidades de Manejo F (subáreas F1, F2 y F3) y G (subáreas G1, G2, G3, y G4.
	REF: Informe Técnico Oficial N° 47 de fecha 7 de noviembre de 2016, "Vieira patagónica. Evaluación de biomasa para el año 2017. Unidades de Manejo F y G"."
	ABADEJO - CMP: Establece la Captura Máxima Permisible de la especie abadejo en 3.250 toneladas para el año 2016 y en 2.500 toneladas para el año 2017.
Resolución CFP № 17/2016 B.O.: 23/12/2016	REF: Informe Técnico Oficial N° 43/2016, "Evaluación del estado de explotación del abadejo (Genypterus blacodes) del Atlántico Sudoccidental. Período 1980-2015. Recomendación de captura biológicamente aceptable para el año 2017".
	Nota DNI Nº 147/2016 incluyendo la recomendación de la Captura Biológicamente Aceptable (CBA) estimada para el abadejo (Genypterus blacodes) para el año 2016.
Resolución CTMFM № 13/2016	MERLUZA COMÚN - CTP 2017 - ZCPAU: Establece en 50.000 toneladas la captura total permisible (CTP) de la especie merluza común ( <i>Merluccius hubbsi</i> ), en la Zona Común de Pesca, para el año 2017.
B.O.: 29/12/2016	REF: Informe del Grupo de Trabajo, en el cual se han verificado los resultados del Plan de Manejo del recurso.
Resolución CTMFM Nº 14/2016 B.O.: 29/12/2016	ANCHOÍTA - CTP 2017 - ZCPAU: Fija en 80.000 toneladas la captura total permisible de la especie anchoíta ( <i>Engraulis anchoita</i> ) para el año 2017 en la Zona Común de Pesca.  REF: sobre la base de la mejor información científica disponible.

HIL







Resolución CTMFM Nº 15/2016 B.O.: 29/12/2016	MERLUZA COMÚN - VEDA DE VERANO - ZCPAU: Prohíbe, desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2017 inclusive, la pesca de la especie merluza, así como la utilización de todo tipo de artes de pesca de fondo en el sector de la Zona Común de Pesca delimitado por determinados puntos geográficos. Permite en dicho sector la pesca de especies pelágicas empleando exclusivamente redes de media agua y en horario diurno.  REF: sobre la base de las investigaciones y análisis conjuntos realizados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y sugerencias de la Subcomisión de Recursos Vivos.
Resolución Conjunta CARP - CTMFM № 04/2016 B.O.: 30/12/2016	CORVINA - CTP - ZCPAU - 2017: Fija una captura total permisible de 40.000 toneladas para la especie corvina ( <i>Micropogonias furnieri</i> ) en el área geográfica del Tratado del Rio de la Plata y su Frente Marítimo para el año 2017.  REF: recomendaciones del Grupo de Trabajo de Recursos Costeros.

#### V. OBSERVACIONES

No se realizan nuevas observaciones de auditoría.

#### VI. RECOMENDACIONES

No se realizan nuevas recomendaciones de auditoría.

#### VII. OPINIÓN DEL AUDITADO



Con fecha 14 de febrero de 2017 la Unidad de Auditoría Interna remitió por correo electrónico una copia del Informe Preliminar a la Dra. Nora Fernández Aráoz, Secretaria Técnica de la Dirección Nacional de Investigación, para que realizara los comentarios que considere oportunos. El día 17 se recibió una respuesta telefónica en la que se consigna que no existen observaciones que realizar sobre el contenido del presente trabajo.<sup>5</sup>

#### VIII. CONCLUSIONES

Durante el periodo analizado se registraron diez actos administrativos que utilizaron como base técnica informes producidos por el INIDEP o por Comisiones o Grupos de Trabajo integrados por sus investigadores: cinco Resoluciones de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo Argentino Uruguayo (CTMFM), cuatro Resoluciones del Consejo Federal Pesquero y una Resolución Conjunta de la CTMFM y de la Comisión Administradora del Río de

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> P.T., fs. 43



la Plata (CARP). Las especies involucradas fueron: merluza común, vieira patagónica, condrictios, abadejo, anchoíta, caballa, centolla y corvina rubia

Se considera que el INIDEP ha cumplido con la misión que le compete de brindar asesoramiento a la Autoridad de Aplicación de las Políticas Pesqueras Nacionales, respondiendo en tiempo y forma las solicitudes de informes y convocatorias a Comisiones de Seguimiento realizadas por el Consejo Federal Pesquero.

Mar del Plata, 21 de febrero de 2017

CR. Ma. Soledad Bosci Auditor Interno

Lic. Carlos Alberto MARCHETTI **Auditor Operativo** INIDEP

17





# **Anexo**





### CONSEJO FEDERAL PESQUERO 4º TRIMESTRE 2016

#### Acta CFP Nº 28/2016 del 13/10/2016

#### 1. CAPTURA INCIDENTAL:

1.1. Propuesta de líneas espantapájaros en buques arrastreros: reunión con especialistas de la Universidad de Mar del Plata y de Aves Argentinas. Durante el taller del día 28/09/16 se reunió el CFP con especialistas de la Universidad de Mar del Plata y de la organización Aves Argentinas, quienes expusieron los resultados de la prueba piloto llevada a cabo en la flota arrastrera merlucera durante el año 2015 para verificar la operatividad del uso de líneas espantapájaros que reduzcan la interacción de aves marinas con pesquerías.

#### 2. CALAMAR

2.1. Audiencia con los representantes de C.A.P.A.

Conforme la decisión adoptada en el punto 2.1. del Acta CFP N° 27/16 se recibió en audiencia al Presidente y representantes de C.A.P.A., quienes expusieron la postura de la Cámara respecto de la posibilidad de modificar las fechas de apertura de la temporada de pesca de calamar dispuestas por Resolución SAGPyA N° 973/97.

#### 3. LANGOSTINO

3.1. Captura de langostino a aguas de jurisdicción nacional:

3.1.1. Nota INIDEP DNI N° 129 (27/09/16) informando los resultados preliminares de la prospección de langostino autorizada en el Acta CFP N° 27/16 entre los paralelos 42° y 43° S, y los meridianos 60° y 63° W. En la nota de la referencia el INIDEP expuso los resultados preliminares de la prospección mencionada. Informó que del análisis de los primeros tres días de prospección (24 al 26 de septiembre pasados) surge que las concentraciones de langostino reportadas hasta el momento eran las mejores de toda la temporada de pesca tanto en tamaño como en cantidad, con una captura diaria de langostino de entre 15 y 21 toneladas por buque y una producción total para los 3 días de 286 toneladas, representada casi exclusivamente por ejemplares de tamaño L1 y L2, con baja relación merluza/langostino (entre 0,02 y 0,03).

Dado que el gráfico que acompaña a la nota, con las posiciones de las embarcaciones que participan de la prospección, daba cuenta de la concentración de las mismas en el cuadrante estadístico 4261, en lugar de cubrir toda el área a prospectar como estaba previsto en el plan aprobado, y a fin de obtener información sobre el resto del área habilitada a la prospección, el CFP decidió dar por terminada la prospección en ese cuadrante y extender el plazo de la prospección por dos días más (jueves 29 y viernes 30 de septiembre de 2016) a partir de la hora 0:00 del día jueves 29/09/16 en los cuadrantes estadísticos 4262 y 4260 con un número máximo de tres buques en cada uno de ellos. Tal decisión fue comunicada a la DNCP y al INIDEP el día 28/09/16.

Nota SSPyA N° 653 (11/10/16) informando la apertura a la pesca del área prospectada. Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la SSPyA informa que en virtud de los resultados informados por el INIDEP sobre la prospección de langostino en aguas nacionales, autorizada en el Acta CFP N° 27/16, con fecha 30/09/16 se ha procedido a disponer la apertura de la zona prospectada entre los paralelos 42° y 43° S y los meridianos 61° y 62° W. Adjunta copia de la comunicación remitida a la Prefectura Naval Argentina. Al respecto, se decide por unanimidad ratificar la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación.

3.1.2. Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 100/2016 (12/10/16): "Actualización de la información de la captura incidental de merluza obtenida por los







observadores del INIDEP a bordo de la flota tangonera congeladora del 1° de abril al 9 de octubre de 2016." Se toma conocimiento del informe remitido por el INIDEP. Del mismo surge que la relación merluza/langostino al día 9 de octubre promediaba el 0,12 y la estimación de la captura acumulada de merluza es de 13.200 toneladas.

3.1.3. Nota INIDEP DNI N° 125 (27/09/16) en respuesta a la solicitud de opinión técnica sobre la posibilidad de realizar una prospección de langostino en la Subárea III de la prospección llevada a cabo entre los paralelos 45° y 47° (punto 3.1.2. in fine - Acta CFP N° 27/16). Mediante la nota de la referencia el INIDEP dio cumplimiento a la solicitud efectuada en el punto 3.1.2. in fine del Acta CFP N° 27/16, respecto de la posibilidad de prospectar la Subárea III de la prospección llevada a cabo entre los paralelos 45° y 47° S (comprendida entre los paralelos 46°20′ y el 47° S), cerrada a la pesca en el Acta CFP N° 18/16. Al respecto expresó el Instituto que al momento se desconocía la disponibilidad del recurso dentro del sector de la zona de veda permanente de merluza donde se proponía la nueva prospección, como así también la relación merluza/langostino que pudiera resultar de las operaciones de pesca. La última información disponible procesada fue obtenida hace más de tres meses, oportunidad en la que ni los tamaños de langostino ni la relación merluza/langostino eran buenas. Explicó que tampoco se disponía de observadores embarcados en buques comerciales que estuvieran operando en un área próxima y que pudieran brindar la información necesaria. Adicionalmente consideró que en función del desarrollo tradicional de la pesquería de langostino en el área, su captura en esta época del año se realiza en el sector norte del área de veda por lo que tampoco se disponía de información que pudiera ser analizada de manera comparativa en esta época del año. Finalmente manifestó que se cuenta con información recientemente obtenida y analizada por los científicos a bordo de la campaña de "Evaluación de la población de merluza patagónica", según la cual en la Subárea III se registraron abundancias importantes de juveniles de merluza al este del meridiano 64° y puede preverse que la captura de merluza en dicho sector puede resultar importante y con valores crecientes en la medida que avance la temporada y se acerque el inicio de la reproducción de esta especie.

#### 4. CRUSTACEOS BENTONICOS

4.1.- Plan de investigación con buques comerciales:

Informe Técnico Oficial N° 29/2016 (08/08/16): "Propuesta del INIDEP para la realización de una campaña de investigación de centolla, en el Sector Patagónico Central".

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 102/2016 (12/10/16): "Sugerencias para el ordenamiento de la pesquería de centolla del Área II en la temporada 2016-2017."

Durante el taller del día 28 de septiembre pasado el CFP se reunió con los investigadores y el Director del INIDEP a fin de analizar la propuesta para realizar un plan de investigación en el Sector Patagónico Central (SPC) con buques comerciales, con el objetivo de evaluar el estado de la centolla (Lithodes santolla) distribuida en el área (distribución espacial, estructura de tallas, abundancia relativa y estado general de las distintas fracciones que componen el stock); y de generar un índice de referencia relativo basado en la abundancia del stock que pueda contrastarse al realizar futuras campañas. Las actividades y condiciones previstas en el plan están contenidos en el Informe Técnico Oficial N° 29/16.

Asimismo, el INIDEP ha remitido el Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 102/2016. En el mismo manifiesta que en virtud de la crítica situación de la pesquería de centolla en el Área II y teniendo en cuenta las medidas preventivas recomendadas en distintos informes técnicos, se sugieren medidas de ordenamiento transitorias para la temporada 2016-2017, incluyendo la citada campaña de investigación en el Área II y, a continuación, una campaña de investigación en el Área III.

Campaña de investigación con buques comerciales en el Área II:







Analizada toda la información brindada por el INIDEP, se decide por unanimidad aprobar la realización de una campaña de investigación en el Sector Patagónico Central (Área II de la Resolución CFP N° 15/03), a bordo de los buques de la flota comercial, sujeto a las siguientes condiciones:

Fecha de inicio: martes 1° de noviembre de 2016.

Área: entre los paralelos 44°30' y 48° de latitud Sur y desde la costa hasta el meridiano 62°30' de longitud Oeste. Se dividirá en cinco (5) áreas de investigación:

A, B, C, D y E, que contendrán un número equivalente de lances.

Buques: se utilizarán los cinco (5) buques de pesca comercial que poseen Autorización de Captura de crustáceos bentónicos en el SPC: TALISMAN (M.N. 02263), DUKAT (M.N. 02775), TANGO I (M.N. 02724), TANGO II (M.N. 02791) y ATLANTIC EXPRESS (M.N. 02936). Se asignará a cada buque, mediante acuerdo de los participantes o por sorteo, una de las cinco (5) áreas definidas para llevar a cabo su actividad. Dos (2) de los buques mencionados, que poseen permiso de pesca para operar en aguas provinciales, serán asignados a dichas áreas de investigación.

Duración: la campaña tendrá una duración total de 15 días de operaciones de pesca. Los buques iniciarán y finalizarán las tareas en forma simultánea.

Personal científico-técnico: cada buque deberá embarcar 2 observadores/técnicos, quienes desarrollarán las tareas generales establecidas en el protocolo de actividades de los observadores a bordo realizado por el INIDEP (al menos uno de ellos deberá ser del INIDEP). La tripulación de los buques deberá facilitar las tareas de investigación colaborando en las actividades de los observadores a bordo. El INIDEP deberá facilitar observadores/técnicos con experiencia en la flota centollera para dirigir las actividades a bordo. Las provincias deberán facilitar observadores/técnicos para embarcar en los buques que operen en jurisdicciones provinciales.

Diseño de la campaña: se establece un diseño regular de 209 lances distribuidos equitativamente entre los 5 buques centolleros, bajo las formas y condiciones detalladas en el Informe Técnico Oficial INIDEP N° 29/2016. Los buques deberán contar con 9 líneas de 100 trampas cada uno, con los anillos de escape anulados en forma intercalada.

Capturas: se podrán procesar las capturas realizadas en tanto esto no interfiera con las actividades de investigación. La captura obtenida durante la campaña será descontada del cupo que se asigne a cada buque para la temporada 2016-2017.

Actividades a desarrollar: las previstas en el Informe Técnico Oficial INIDEP N° 29/2016.

Las autoridades nacionales y provinciales deberán comunicar a la flota arrastrera el desarrollo de la presente actividad a fin de evitar interacciones entre las mismas, y difundir a la flota arrastrera los procedimientos a seguir ante la eventual captura de centollas marcadas.

La Provincia de Buenos Aires deberá facilitar los permisos correspondientes para el traslado de ejemplares juveniles de centolla hacia el parque acuático Temaikén, donde se realizará un seguimiento de esta fracción a fin de establecer parámetros de crecimiento.

Una vez finalizada la campaña de investigación los buques podrán iniciar la pesca comercial en el área. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

Campaña de investigación con buques comerciales en el Área III:

A continuación, a partir de la propuesta remitida por el INIDEP en el Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 102/2016 (12/10/16): "Sugerencias para el ordenamiento de la pesquería de centolla del Área II en la temporada 2016-2017.", se decide por mayoría con la abstención del Representante de la Provincia de Santa Cruz, aprobar la realización de una campaña de investigación en el Área III de la Resolución CFP N° 15/03, a bordo de los buques de la flota comercial, sujeto a las siguientes condiciones:

Buques, inicio y duración: los buques que operan en el Área II, podrán extender las actividades de investigación de manera complementaria y excepcional, realizando una campaña de







investigación en el Área III, que se extenderá durante un período de 15 días de operaciones de pesca, con un diseño programado por el INIDEP. La campaña de investigación comenzará inmediatamente después de finalizada la campaña programada para el Área II.

A tal fin, los buques interesados en participar en esta campaña de investigación (Área III) deberán informarlo al INIDEP antes del 25/10/16, aceptando todas las condiciones establecidas en la presente. El diseño final de la campaña será elevada por el INIDEP, una vez determinado el número de buques participantes.

Área: entre los paralelos 48° y 54°30' de latitud Sur subdividida en tres unidades.

Personal científico-técnico: cada buque deberá embarcar 2 observadores/técnicos, quienes desarrollarán las tareas generales establecidas en el protocolo de actividades de los observadores a bordo realizado por el INIDEP. La tripulación de los buques deberá facilitar las tareas de investigación colaborando en las actividades de los observadores a bordo. El INIDEP deberá facilitar observadores/técnicos con experiencia en la flota centollera para dirigir las actividades a bordo.

Diseño preliminar de la campaña: cada buque que acceda al Área III en las condiciones mencionadas, deberá realizar un total de 36 lances de pesca, cubriendo una zona de 1,5 cuadrados estadísticos (60 min X 90 min) aproximadamente. La asignación de las zonas de campaña la realizará el INIDEP en función del interés de la flota centollera y de las prioridades de investigación.

Cumplidos los 15 días de investigación cada buque podrá realizar pesca exploratoria limitada dentro del Área III hasta el día 31/12/2016, a fin de evitar la interacción con la flota arrastrera que opera en el área, no debiendo superarse un total de 160 toneladas de ejemplares comerciales enteros (100 t de producto) por buque en todo el período (desde el inicio de la campaña de investigación hasta el 31/12/16). La presente autorización y límite de captura por buque no genera derechos futuros sobre el Área III.

Capturas: se podrán procesar las capturas realizadas en tanto esto no interfiera con las actividades de investigación.

El Representante de la Provincia de Santa Cruz manifiesta que se abstiene en función de que existen presentaciones pendientes de resolución que consisten en proyectos para la incorporación de buques centolleros en el Área III.

El Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur solicita que, en el futuro, al momento de definirse las condiciones de acceso a la pesca en el Área III se tengan en cuenta a las empresas que operan hoy en aguas de su Provincia.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

#### 4.2. Medidas de ordenamiento y administración de centolla:

A continuación, se da tratamiento a un proyecto de resolución que incorpora las recomendaciones contenidas en el informe Técnico Oficial INIDEP N° 27/2015 (19/11/2015): "Propuesta de modificación de las medidas de ordenamiento y administración de la pesquería de centolla del Sector Patagónico, establecidas mediante Resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (Res. CFP N° 19/08)", en el Informe Técnico Oficial INIDEP N° 30/2016 (08/08/16): "Actualización de las medidas de ordenamiento y administración de la centolla del Sector Patagónico Central (Res. CFP N° 19/2008)." y en la reunión mantenida con los investigadores del INIDEP en fecha 28/09/2016.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 12/2016.

En forma preventiva, a partir de las recomendaciones contenidas en el Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 102/2016: "Sugerencias para el ordenamiento de la pesquería de centolla del Área II en la temporada 2016-2017.", se establece además, en el Sector Patagónico Central (Área II – Resolución CFP N° 15/2003), un límite máximo de captura







de 2.000 toneladas de machos comerciales enteros. De este límite total deberán asignarse 400t para cada buque con Autorización de Captura para la especie.

Asimismo se dispone el inicio de la temporada de pesca comercial en el área, una vez que haya finalizado la campaña de investigación aprobada en el punto 4.1. de la presente acta.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

#### 5. ESPECIES PELAGICAS

#### 5.1. Captura Máxima Permisible:

Informe Técnico Oficial N° 19/2016: "Dinámica de la población de anchoíta bonaerense entre 1990 y 2015. Recomendaciones de capturas máximas en el año 2016".

Informe Técnico Oficial N° 20/2016: "Estado de la población de anchoíta (Engraulis anchoíta) al sur de 41° S y determinación de la captura biológicamente aceptable del año 2016."

Nota INIDEP DNI N° 110 (05/09/16) remitiendo: Informe Técnico Oficial N° 37/2016 (06/09/16): "Evaluación del stock de caballa al sur de 39° S y recomendaciones de captura para el año 2016".

Informe de Técnico Oficial N° 38/2016 (15/09/16): "Análisis de la pesca comercial de caballa durante el año 2015 y estimación de parámetros biológico-pesqueros de interés". Nota INIDEP DNI N° 131/2016 (28/09/16) con recomendación de captura para el efectivo de caballa (Scomber colias) al norte del 39° S. Se analizan los Informes Técnicos y la Nota INIDEP de la referencia.

Del Informe Técnico INIDEP N° 19/2016 surge que en la actualidad si bien la población de anchoíta (Engraulis anchoíta) al norte del paralelo 41° de latitud Sur se considera subexplotada, debe mantenerse un criterio precautorio sobre la misma, razón por la cual se recomienda adoptar nuevamente la cifra de CIENTO VEINTE MIL (120.000) toneladas como captura máxima durante el año en curso.

En el Informe Técnico INIDEP N° 20/2016 el INIDEP sugiere que, dado que no se dispone de recientes estimaciones directas de la abundancia, la captura máxima de anchoíta patagónica (Engraulis anchoíta) durante el año 2016 se establezca en 100.000 toneladas, cifra que ha constituido la determinación adoptada en los últimos años.

El Informe Técnico Oficial N° 37/16 explica que a partir de recientes estudios filogenéticos del género Scomber y sus integrantes se concluyó que debe cambiarse la denominación específica actual de la caballa argentina Scomber japonicus por Scomber colias. Asimismo recomienda mantener al sur del paralelo 39° de latitud Sur, para el año 2016, una captura biológicamente aceptable de 31.000 toneladas.

La Nota INIDEP DNI N° 131/15 sugiere mantener, al norte del paralelo 39° S, para el año 2016, la recomendación de captura de caballa del año 2015, equivalente a 14.200 toneladas; por cuanto la información biológico pesquera que ha podido ser incorporada en los últimos años es escasa y los resultados de los análisis del Programa del Pesquerías de Peces Pelágicos sobre las estadísticas pesqueras y muestras de la especie no revelan cambios con respecto a lo ya conocido para esta pesquería.

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se fijan los siguientes valores de Captura Máxima Permisible (CMP):

- Anchoita bonaerense (Engraulis anchoita) norte del 41° S: 120.000 toneladas;
- Anchoíta patagónica (Engraulis anchoíta) sur del 41° S: 100.000 toneladas.
- Caballa (Scomber colias) al norte del 39° S: 14.200 toneladas; y
- Caballa (Scomber colias) al sur del 39° S: 27.000 toneladas, y una Reserva de Administración de 4.000 toneladas, en virtud de las particularidades que presenta la explotación anual de la especie

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 13/2016.







#### 6. CONDRICTIOS

6.1. Nota CUDAP S05:0034235/16: Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (19/09/16 ingresada 23/09/16) solicitando una definición sobre la prueba piloto dispuesta en el Acta CFP N° 14/16 (punto 5.3.) cuyo plazo ha vencido. Se toma conocimiento de la nota de la referencia. El Representante de la Provincia de Buenos Aires solicita que el informe requerido al INIDEP sea tratado en la próxima reunión del CFP. Los demás miembros apoyan la moción.

#### 8. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA

8.1. Nota SSPyA (20/09/16) remitiendo Nota Letra DICOL N° 939/2016 con Notas Verbales Nro. 113/n y N° 131/n de la Embajada de la Federación de Rusia en la Argentina, solicitando autorización para que los buques ACADEMIK SERGEY VAVILOV y ACADEMIK IOFFE, de pabellón ruso realicen actividades de investigación científica marina en aguas de jurisdicción nacional del 15 de octubre de 2016 al 27 de marzo de 2017.

Notas INIDEP DNI N° 113/2016 y N° 114/2016 (12/09/16) a la DNPP referida a la participación de personal científico en la campaña de investigación. Se toma conocimiento de la nota de la SSPyA y de las actuaciones remitidas.

Por Nota LETRA DICOL Nº 939/2016 se adjuntan Notas Verbales Nros. 113/n, 131/n de la Embajada de la Federación de Rusia en la Argentina por la que se solicita la autorización de nuestro país para que los buques ACADEMIK SERGEY VAVILOV y ACADEMIK IOFFE, de pabellón ruso, realicen actividades de investigación científica marina en aguas sujetas a la soberanía y jurisdicción nacionales del 15 de octubre de 2016 al 27 de marzo de 2017.

El objetivo de la investigación -según consta en la solicitud formulada por la representación rusa- es describir la estructura vertical termohalina del océano, monitorear los cambios espaciotemporales de las aguas circumpolares y evaluar el intercambio de aguas en el Estrecho de Drake.

Por notas de fecha 12/09/16, el INIDEP manifiesta que no cuenta con personal científicotécnico disponible para embarcar en las campañas de investigación durante los períodos indicados. A partir de lo expuesto el CFP decide por unanimidad otorgar la autorización solicitada para que los buques ACADEMIK SERGEY VAVILOV y ACADEMIK IOFFE lleven a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacional, del 15 de octubre de 2016 al 27 de marzo de 2017, en el marco de los artículos 9°, y 23 de la Ley 24.922, sujeto a las demás condiciones que se establezcan por aplicación de la normativa vigente.

A continuación, se solicita a la Autoridad de Aplicación que requiera, por donde corresponda, a las autoridades rusas que remitan los datos básicos, los informes finales y el destino de las muestras colectadas, con prioridad a la República Argentina, antes de su publicación, de conformidad con las normas internacionales y nacionales aplicables.

8.2. Nota SSPyA (26/09/16) remitiendo Nota Letra DICOL N° 1022/2016 con Nota Verbal Nro. 160/2016 de la Embajada de Estados Unidos de América en la Argentina, solicitando autorización para que el buque LAURENCE M. GOULD, de pabellón estadounidense realice actividades de investigación científica marina en aguas de jurisdicción nacional del 1° de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017.

Nota INIDEP DNI N° 112/2016 (12/09/16) a la DNPP referida a la participación de personal científico en la campaña de investigación.

Nota SSPyA N° 654 (12/10/16) informando la autorización otorgada al buque LAURENCE M. GOULD para realizar actividades de investigación científica marina. Se toma conocimiento de las notas y actuaciones de la referencia.

Por Nota LETRA DICOL Nº 1022/2016 se adjunta la Nota Verbal Nro. 160/2016 de la Embajada de Estados Unidos de América en la Argentina por la que se solicita la autorización de nuestro







país para que el buque LAURENCE M. GOULD de pabellón estadounidense realice actividades de investigación científica marina en aguas sujetas a la soberanía y jurisdicción nacionales del 1º de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017.

El objetivo de la investigación científica en el período señalado -según consta en la solicitud formulada por la representación estadounidense- es continuar con la recolección de material oceanográfico y meteorológico iniciada en años previos, a fin de clarificar y describir el rol del océano sur en el sistema climático global.

Por nota de fecha 12/09/16 el INIDEP manifiesta que ha designado a un investigador para participar en la campaña denominada LMG17-04 (O'Brien/B-036, Shadwick/O-270) que tendrá lugar entre el 13 de abril y el 24 de mayo de 2017, que zarpará y arribará al Puerto de Punta Arenas en Chile.

Mediante Nota SSPyA N° 654/16 la SSPyA informa que, con fecha 30/09/2016 y durante el receso del CFP, la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922 ha procedido a autorizar al buque LAURENCE M. GOULD para llevar a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacional, del 1º de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017, en el marco de los artículos 9°, y 23 de la Ley 24.922, y de conformidad con el artículo 6° del Decreto N° 748/99, sujeto a las demás condiciones que se establezcan por aplicación de la normativa vigente.

Asimismo comunique que se ha solicitado al MREyC que se requiera a las autoridades estadounidenses que remitan los datos básicos, los informes finales y el destino de las muestras colectadas, con prioridad a la República Argentina, antes de su publicación, de conformidad con las normas internacionales y nacionales aplicables.

A partir de lo expuesto el CFP decide por unanimidad ratificar la decisión de autorización otorgada por la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922 para que el buque LAURENCE M. GOULD lleve a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacional, del 1º de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017, en los términos informados por dicha Autoridad.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que solicite a la Autoridad de Aplicación que informe cuales son las campañas ya realizadas sobre las que aún no se ha recibido el informe final.

#### E. INIDEP

1. Nota INIDEP DNI N° 126/16 (27/09/16) adjuntando: Informe Técnico Oficial N° 39/2016: "Calamar, Pesquería 2016. Informe Final". Se toma conocimiento del informe de la referencia.

#### Acta CFP Nº 29/2016 del 20/10/2016

#### 3. LANGOSTINO

3.1. Captura de langostino a aguas de jurisdicción nacional:

Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 101 (12/10/16): "Pesquería de langostino en jurisdicción nacional. Operaciones reportadas desde barcos tangoneros de altura. Actualización: 18 de septiembre al 10 de octubre de 2016".

Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 103 (18/10/16): "Pesquería de langostino en jurisdicción nacional. Operaciones reportadas desde barcos tangoneros de altura. Actualización: 11 al 17 de octubre de 2016".

Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 105 (18/10/16): "Actualización de la información de la captura incidental de merluza obtenida por los observadores del INIDEP a bordo de la flota tangonera del 1° de abril al 16 de octubre de 2016." Se toma conocimiento de los informes de la referencia. De los mismos surge que:







- En el período comprendido entre el 18/09/16 y el 10/10/16 inclusive la flota tangonera operó mayormente sobre las concentraciones de langostino localizadas entre los 43° y 45°20′ S, en las que se observó una disminución de las mismas con el avance de la temporada, con rendimientos medios diarios en términos de CPUE media que fluctuaron entre 1.170 y 8.100 kg/hr. Los mayores rendimientos se obtuvieron entre los 42° y 43° S durante los primeros cuatro días de octubre con tallas L1 en un 80%.
- En el período comprendido entre el 11/10/16 y el 17/10/16 inclusive la flota tangonera operó mayormente sobre las concentraciones de langostino localizadas entre los 42° y 45°10' S, en las que se observaron rendimientos medios diarios en términos de CPUE media que fluctuaron entre 550 y 1.550 kg/hr. Los mayores rendimientos se obtuvieron entre los 43° y 43°40' S y los 63° y 63°40'W. En términos generales las tallas de langostino por sexo fueron decreciendo espaciotemporalmente. La producción de langostino reportada en esta semana presentó una disminución de las categorías superiores respecto de las semanas previas.
- Los resultados obtenidos indicaron, durante la última semana, el mayor promedio semanal de la relación merluza/langostino equivalente a 0.19. En virtud de la información expuesta se decide por unanimidad disponer el cierre del despacho a la pesca a partir de las 23:00 horas del día viernes 28 de octubre próximo y la fecha límite de operaciones de pesca el día lunes 7 de noviembre próximo a las 20:00 horas. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.
- 3.2. Captura de langostino en aguas del AIER: Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 104 (18/10/2016): "Prospección de langostino en jurisdicción nacional 43°00'S-44°00'S. Septiembre 2016. Flota fresquera de Puerto Rawson".

Se toma conocimiento del informe remitido por el INIDEP, del que surge que los resultados de la prospección en el área habilitada por Acta CFP N° 27/16 (aguas de jurisdicción nacional dentro del AIER entre los 43°17' y 44° S, y entre los 64°30W y el límite de jurisdicción provincial) mostraron rendimientos escasos o nulos de langostino. De los cuatro días efectivos de pesca se concretaron solamente dos. Se observó una presencia variable de captura incidental de merluza común por día.

#### 4. CONDRICTIOS

#### 4.1. Medidas de manejo de condrictios.

Durante el taller del día de ayer se reunió el CFP con el Director del INIDEP quien expuso un análisis de la experiencia piloto de condrictios dispuesta en el Acta CFP N° 14/16 y la Resolución CTMFM N° 9/16. A partir del mismo se acuerda solicitar al INIDEP que remita un informe con la síntesis de la experiencia mencionada y las recomendaciones que el Instituto considere conveniente brindar. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique el requerimiento al Instituto.



#### 5. VIEIRA PATAGONICA

5.1. Nota INIDEP DNI N° 141/2016 (18/10/16) referida a la Unidad de Manejo F de vieira patagónica. Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el INIDEP informa la presencia de concentraciones de vieira patagónica de tallas no comerciales en la Unidad de Manejo F. A partir de la información brindada por los Observadores a Bordo y los datos obtenidos durante la campaña de evaluación de biomasa dirigida a las UM F y G, llevada a cabo entre los días 27 de septiembre y 11 de octubre del corriente año, el Instituto recomienda el cierre inmediato a la pesca de dos áreas de la UM F establecidas por las coordenadas que se detallan. A partir de lo expuesto se decide por unanimidad establecer el cierre de las áreas de la UM F de vieira patagónica señaladas ut-supra durante el período anual 2016. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al INIDEP y a la DNCP.





#### 6. PROYECTO PESQUERO

6.1. Exp. S05:0026305/16: Nota DNCP (15/09/16) remitiendo presentación de ARGENOVA S.A. referida a la reformulación del proyecto pesquero del buque ARGENOVA XXI (M.N. 02661) por cambio de artes de pesca. (...) La DNCP requirió la opinión del INIDEP, que se pronunció favorablemente (ver Nota DNI N° 140/16), sujeto a la verificación de las condiciones estructurales para la operación a las profundidades reglamentarias. (...) Analizada la solicitud efectuada por la armadora, y los informes producidos en las actuaciones, se decide por unanimidad establecer que en el caso bajo análisis no existe un impedimento – de la política pesquera fijada por el CFP- para que la Autoridad de Aplicación establezca el uso de artes de pesca de arrastre para el buque ARGENOVA XXI (M.N. 02661), de conformidad con lo previsto por el artículo 7°, inciso g), de la Ley 24.922.

#### Acta CFP Nº 30/2016 del 27/10/2016

#### FO.NA.PE

- 1. Asignación de fondos.
- 1.1. Informe Financiero de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (25/10/16) sobre la recaudación en la cuenta del FO.NA.PE. al 17/10/16. Se toma conocimiento del informe de referencia en el que se comunica que al 17/10/16 la recaudación en la cuenta del FO.NA.PE. ascendía a la suma de \$152.067.839.92.

Dado que el CFP ha distribuido a la fecha \$ 95.080.003,56, según consta en Actas CFP 4/16, 9/16, 13/16, 16/16, 21/16 y 24/16, queda un saldo a distribuir de \$56.987.836,36. (...)

Se asignan al INIDEP \$6.250.000, los que deberán transferirse, según lo requerido por el Instituto, para llevar a cabo las tareas de investigación pesquera, conforme el mismo disponga.

#### Acta CFP Nº 31/2016 del 27/10/2016

#### 2. CONDRICTIOS

2.1. Informe Técnico Oficial INIDEP N° 42 (25/10/16): "Consideraciones sobre el análisis de la experiencia piloto de condrictios (Acta CFP N° 14/2016 y Resolución CTMFM N° 9/2016)." Se toma conocimiento del informe de referencia remitido por el INIDEP en respuesta a la solicitud efectuada por el CFP.

El informe sintetiza los datos consignados los partes de pesca y los adquiridos por los observadores a bordo en mareas que participaron de la experiencia piloto de condrictios (aprobada en el Acta CFP N° 14/16 y la Resolución CTMFM N° 9/16). Asimismo se analizaron los datos de la estadística oficial de las mareas incluidas en la experiencia, a partir de la cual se caracterizó la operatoria de pesca en las mareas y se analizó el impacto en el desembarque de condrictios. El informe concluye expresando que cuando la pesca de las embarcaciones no es dirigida a la captura de estas especies, es posible capturar condrictios en porcentajes y cantidades que no excedan lo dispuesto en la normativa vigente. Este hecho se corroboró en la mayoría de las mareas, aún dentro de la experiencia piloto. A partir de lo expuesto, con la finalidad de propender a una explotación sostenible de estos recursos, el Instituto recomienda no aumentar los máximos permitidos en la normativa vigente respecto del porcentaje en la captura de condrictios por viaje de pesca. Manifiesta que, por el contrario, podría ser recomendable una disminución de dichos valores con la finalidad de desalentar la pesca dirigida de los mismos y desanimar los descartes de otras especies.

En virtud de las recomendaciones del INIDEP y bajo un enfoque precautorio el CFP continuará con el análisis de medidas de manejo específicas sobre los condrictios, a







cuyo fin se solicita al INIDEP información actualizada sobre la tendencia de las abundancias de estas especies en el sector costero y en la plataforma.

En este marco el Representante de la Provincia de Buenos Aires solicita que se tengan especialmente en cuenta las serias dificultades que presenta la operatoria de la flota costera bajo el actual régimen de explotación de estas especies, con altos costos operativos, generando ineficiencias en sus mareas y otras complicaciones.

Como consecuencia solicita se tenga a bien estudiar, a la mayor brevedad, nuevas medidas alternativas como áreas de veda, entre otras.

#### Acta CFP Nº 32/2016 del 10/11/2016

#### 2. CALAMAR

2.1. Medidas de manejo de calamar: proyecto de resolución.

Se da tratamiento a un proyecto de resolución en el que se recopilan las medidas de manejo vigentes sobre la pesquería de calamar. El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 14/2016.

#### 4. CRUSTACEOS BENTONICOS

- 4.1. Nota INIDEP DNI N° 144 (25/10/16) informando las empresas y los buques que participarán en la campaña de investigación del Sector Patagónico Central. Se toma conocimiento de la no de la referencia.
- 4.2. Informe Técnico Oficial N° 45/2016 (07/11/16): "Sugerencia de un límite preventivo para los desembarques de centolla (Lithodes santolla), provenientes del Sector Patagónico Central." Se toma conocimiento del informe de la referencia en el que, a partir de las investigaciones que realiza el INIDEP sobre el recurso centolla, las que han evidenciado una reducción de los rendimientos, desembarques y potencial reproductivo de la especie, y del análisis de las capturas por unidad de esfuerzo (CPUE), se sugiere establecer en forma precautoria un límite en los desembarques de centolla (entero vivo), provenientes del Área II, para la temporada 2016-2017, de 2000 toneladas, reducir el esfuerzo en el Área II, realizar una campaña de investigación en el Área III y analizar la factibilidad de reducir en el futuro el número de buques/trampas de la pesquería, acorde con la evolución de la misma. Las recomendaciones vertidas en el citado informe han sido expuestas por el INIDEP al CFP oportunamente y tenidas en cuenta en las decisiones contenidas en el Acta CFP N° 28/16.



4.3. Informe Técnico Oficial N° 46/2016 (07/11/16): "Propuesta del INIDEP para la realización de una campaña de investigación de centolla para el Área III." Se toma conocimiento del informe de la referencia en el que se presenta el plan de campaña de investigación en el Área III de la Resolución CFP N° 15/03, a bordo de los buques de la flota comercial conforme lo previsto en el Acta CFP N° 28/16 (punto 4.1.), oportunidad en la que se estableció un diseño preliminar, sujeto a la propuesta final que elaborara el INIDEP en función del número de buques participantes. Esta campaña se realizará inmediatamente después de finalizada la campaña diseñada para el Área II, durante el mes de noviembre del corriente año. El área fue dividida en 6 subunidades en base al conocimiento previo y al número de barcos participantes, en total se distribuyeron 85 lances. Los resultados previstos permitirán determinar la distribución de centolla en el Área III, su estructura poblacional y el potencialidad comercial. Adicionalmente se relevarán las capturas de centollón. A





continuación se decide por mayoría, con la abstención del representante de la Provincia de Santa Cruz por idénticas razones a las expresadas en el Acta CFP N° 28/16, aprobar el plan final de campaña propuesto por el INIDEP en el informe de la referencia y a continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

4.4. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 111 (07/11/16): "Propuesta del INIDEP para la realización de una campaña de investigación de centolla en el Sector Patagónico Sur, en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz". Se toma conocimiento del informe de la referencia en el que se expone el plan de investigación que se llevará a cabo en el Sector Patagónico Sur (SPS) -Área III-, en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz´, a pedido de la misma y en coordinación con las autoridades provinciales.

El objetivo de la campaña, que se llevará a cabo en las estaciones de primavera/verano 2016, es determinar la distribución espacial, la estructura de tallas, abundancia relativa y estado general de las distintas fracciones que componen el stock de centolla presente en el área.

#### 5. VIEIRA PATAGONICA

- 5.1. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. y WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (02/11/16) referida a las CMP de las Unidades de Manejo B y F. Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que las firmas GLACIAR PESQUERA S.A. y WANCHESE ARGENTINA S.R.L., en virtud de la imposibilidad de definir con exacta precisión el volumen de biomasa comercial disponible en algunas Unidades de Manejo (UM) de vieira, solicitan para el año 2016: la reducción de la CMP de vieira en la UM F, aumentar la CMP en la UM B y asignar el 5% adicional de la CMP en la misma UM. Al respecto se decide por unanimidad solicitar la opinión técnica del INIDEP y a tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.
- 5.2. Captura Máxima Permisible 2017 Unidades de Manejo F y G: Informe Técnico Oficial N° 47/2016 (07/11/16): "Vieira patagónica'. Evaluación de biomasa para el año 2017. Unidades de Manejo F y G". Se toma conocimiento del informe de la referencia que contiene las recomendaciones de CMP de las UM F y G para el año 2017. De las diferentes alternativas a implementar respecto de las biomasas a extraer en las UM F y G que presenta el Instituto se considera conveniente continuar aplicando un criterio conservador, y establecer niveles de biomasa de vieira entera de talla comercial a ser capturadas considerando la extracción del 40% del límite inferior del intervalo de confianza de la estimación de la biomasa absoluta media. Asimismo el INIDEP informa que dentro de ambas UM se han registrado subáreas con presencia de lances con predominio de ejemplares de tallas no comerciales y/o con baja densidad de ejemplares de vieira comercial, que deberían ser cerrados a la pesca.
- A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual:
- 1- Se establece la Captura Máxima Permisible (CMP) de vieira patagónica (Zygochlamys patagonica) entera y de talla comercial, correspondiente a las Unidades de Manejo F y G, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017, en las siguientes cantidades:
- a) 15.160 toneladas para la UM F; y
- b) 2.501 toneladas para la UM G.
- 2- Se prohíbe la captura de vieira patagónica (Zygochlamys patagonica), en algunas subáreas dentro de cada una de las UM mencionadas.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 15/2016.







#### **INIDEP**

1. Informe Técnico Oficial N° 40/16 (29/09/16): "Evaluación de la merluza de cola (Macruronus magellanicus) del Atlántico Sudoccidental. Período 1985-2015". Se toma conocimiento del informe de la referencia.

#### Acta CFP Nº 33/2016 del 24/11/2016

#### 1. REGIMEN DE CITC

#### 1.2. MERLUZA DE COLA:

1.2.1. Acta N° 2/2016 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la especie merluza de cola llevada a cabo el día 16/11/16. Se toma conocimiento del Acta N° 2/2016 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la especie merluza de cola, correspondiente a la reunión llevada a cabo el día 16 de noviembre pasado. Durante la misma se expusieron los datos de desembarques de 2016 a la fecha en comparación con los años 2014 y 2015, el INIDEP presentó los resultados finales de la evaluación anual del recurso la cual incluyó las recomendaciones sugeridas en el proceso de revisión por pares. En función de que los niveles de capturas de los últimos años se encuentran por debajo de las recomendaciones biológicas actuales, frente a un escenario razonable de reducción de la CMP y por lo tanto de las cuotas anuales (en toneladas), las empresas plantearon la necesidad de adecuar el mecanismo de devolución y reasignación de cuotas a fin de hacerlo más eficiente y otorgar previsibilidad a la planificación empresarial, en simultáneo con la determinación de la CMP para el año 2017. Asimismo se reiteró la solicitud de algunas Cámaras para que se modifique el régimen de extinción de CITC.

#### 3. VIEIRA PATAGONICA

3.1. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. y WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (02/11/16) referida a las CMP de las Unidades de Manejo B y F.

Nota INIDEP DNI N° 154/2016 (15/11/16) en respuesta a la solicitud de GLACIAR PESQUERA S.A. y WANCHESE ARGENTINA S.R.L. sobre las Unidades de Manejo B y F. Mediante Nota DNI N° 154/16 el INIDEP da respuesta a la solicitud efectuada en el punto 5.1. del Acta CFP N° 32/16 de emitir opinión técnica sobre la petición de las firmas GLACIAR PESQUERA S.A. y WANCHESE ARGENTINA S.R.L. de disminuir la CMP de la UM F y aumentar la CMP de la Unidad de Manejo B. Al respecto, de acuerdo con el análisis efectuado por el Programa Pesquería de Moluscos Bentónicos del INIDEP, en virtud del cierre de dos áreas en la UM F (Acta CFP N° 32/16), realizando una estimación de la reducción de manera proporcional al valor de la relación entre el área cerrada y el total del área evaluada, resultando posible en consecuencia reducir la CMP de esta UM, para el año 2016, en 4.957 toneladas. En cuanto al pedido de aumento de la CMP en la UM B, se informa que no se cuenta con la información necesaria para modificar el valor de 2016. A partir de lo expuesto se decide por unanimidad:

- 1- Reducir la CMP de la Unidad de Manejo F de vieira patagónica, para el año 2016, a 19.616 toneladas.
- 2- Asignar de la Reserva de Administración de la Unidad de Manejo B, un volumen de captura adicional para el año 2016, conforme el siguiente detalle:
- buque ATLANTIC SURF III (M.N. 02030) 246 toneladas;
- buque CAPESANTE (M.N. 02929) 246 toneladas;
- buque ERIN BRUCE (M.N. 0537) 246 toneladas;
- buque MISS TIDE (M.N. 02439) 246 toneladas.

La decisión precedente queda sujeta al pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 12 y 13 de la Resolución CFP N° 20/14, y se recuerda a







los administrados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 10 de la resolución citada. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

#### 5. VARIADO COSTERO

- 5.1. Informe Técnico Oficial N° 48/2016 (08/11/16): "Información sintetizada sobre las tendencias de las abundancias de los condrictios más desembarcados en puertos argentinos." remitido en respuesta a lo requerido en el Acta 31/16. Se toma conocimiento del informe de la referencia.
- 5.2. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (09/11/16) referida al tratamiento del Informe Técnico Oficial INIDEP N° 42/16: "Consideraciones sobre el análisis de la experiencia piloto de condrictios (Acta CFP 14/16 y Resol. CTMFM 9/16) en el Acta CFP N° 31/16. Se toma conocimiento de la nota de la referencia.
- 5.3. Nota SSPyOAT del MDyAS N° 1397/16 (ingresada 14/11/16) referida a la prueba piloto de condrictios aprobada en el Acta CFP N° 14/16. Se recibe la nota de la referencia en la que la Subsecretaría de Planificación y Ordenamiento Ambiental del Territorio del MDyAS pone en conocimiento del CFP la preocupación de ese Ministerio por los resultados obtenidos en la prueba piloto de condrictios aprobada en el Acta CFP N° 14/16 y la Resolución CTMFM N° 9/16, por considerar que la flexibilización de las medidas vigentes (Resoluciones CFP N° 4/13 y N° 7/13) con respecto a los topes de captura por marea de rayas y tiburones alienta la pesca de este conjunto de especies altamente vulnerables y afecta directamente los objetivos de conservación propuestos en el Plan de Acción Nacional para el Manejo y Conservación de Tiburones. Por lo expuesto manifiesta su apoyo institucional al cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el INIDEP en el Informe Técnico Oficial N° 42/16 y destaca que el incumplimiento de las restricciones de capturas recomendadas podría traer aparejado en el corto plazo serios impactos ecológicos dado el rol que cumplen estas especies en el ecosistema, como así también problemas económicos y sociales en virtud de la dependencia que las flotas tienen de las mismas para su abastecimiento.
- 5.4. Nota SSPyA N° 670 (11/11/16) remitiendo el Informe GP N° 8/2016 correspondiente a la pesca de variado costero durante el 3er. Trimestre de 2016. Se toma conocimiento del informe recibido.

#### 8. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA

8.1. Nota SSPyA (ingresada 14/11/16) adjuntando: Nota Letra DICOL Nro. 1309/2016 con Notas Verbales Nro. 349/16 y 350/16 de la Embajada de la República Federal de Alemania en la Argentina, solicitando autorización para que el buque METEOR, de pabellón alemán realice actividades de investigación científica marina en aguas de jurisdicción nacional del 15 de diciembre de 2016 al 13 de enero de 2017 y del 16 de enero de 2017 al 18 de febrero de 2017. Nota INIDEP DNI N° 153/16 (9/11/16) a la DNPP referida a la participación de personal científico en la campaña de investigación.

A. A. A.

Por Nota LETRA DICOL Nº 1309/16 se adjuntan las Notas Verbales N° 349/16 y 350/2016 de la Embajada de la República Federal de Alemania en la Argentina, por la que se solicita la autorización de nuestro país para que el buque METEOR, de pabellón alemán, realice actividades de investigación científica marina en aguas sujetas a la soberanía o jurisdicción nacionales del 15 de diciembre de 2016 al 13 de enero de 2017 y del 16 de enero de 2017 al 18 de febrero de 2017. El objetivo principal de la primera de las campañas -según consta en la solicitud formulada por la representación alemana- es la recolección de datos meteorológicos, físicos y ecológicos de la columna de agua durante el trayecto a través del Océano Atlántico Sur. La segunda campaña -según consta en la presentación correspondiente- tiene como objetivo principal estudiar las emisiones de gas alrededor de las Islas Georgias del Sur. Prevé realizar un mapeo sistemático de la distribución de emisiones de metano, tomar muestras





precisas y cuantificar la emisión de gas en algunos puntos de infiltración. La información obtenida será utilizada para descifrar la influencia de las mencionadas infiltraciones en el fondo marino, al igual que los procesos bio(geo)químicos en los sedimentos y la columna de agua, afectados por la ebullición de gas. Asimismo se propone realizar investigaciones detalladas en sistemas de fiordos caracterizados por diferentes construcciones geotectónicas, para mejorar la comprensión de su origen y su influencia en la migración de gas y otros fluidos.

En la Nota DNI Nº 153/2016 el INIDEP informa que, si bien a través de su Gabinete de Oceanografía se promueve la participación de técnicos e investigadores en campañas de investigación marina que se desarrollen en el Atlántico Sur y Mares Antárticos, en esta oportunidad no resulta posible concretar dicha participación.

A partir de lo expuesto el CFP decide por unanimidad otorgar la autorización solicitada para que el buque METEOR lleve a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacionales, del 15 de diciembre de 2016 al 13 de enero de 2017 y del 16 de enero de 2017 al 18 de febrero de 2017, en el marco de los artículos 9° y 23 de la Ley 24.922, y sujeto a las demás condiciones que se establezcan por aplicación de la normativa vigente.

Dado que el INIDEP ha informado que no participará de las actividades, se solicita a la Cancillería Argentina que invite a instituciones dedicadas a la investigación en materias afines a los objetivos de la campaña y a las provincias a nominar un investigador para embarcarse como observador científico. A continuación, se solicita a la Autoridad de Aplicación que requiera a las autoridades alemanas, por donde corresponda, que remitan los datos básicos, el destino de las muestras colectadas, y el informe final, con prioridad a la República Argentina, antes de su publicación, de conformidad con las normas internacionales y nacionales aplicables. Se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

#### E. INIDEP

- 1. Informe Técnico Oficial N° 44/2016 (07/11/16): "Actualización de la estadística pesquera de peces demersales australes en el Atlántico Sudoccidental (período 2003-2015)."
- 2. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 112/2016 (08/11/16): "Actualización de la información de la captura incidental de merluza obtenida por los observadores del INIDEP a bordo de la flota tangonera congeladora del 1° de abril al 7 de noviembre de 2016".
- 3. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 117/2016 (15/11/16): "Información biológico-pesquera del desembarque declarado de langostino del área de Rawson, primer semestre 2016."
- 4. Informe Técnico Oficial N° 49/2016 (15/11/16): "Illex argentinus. Pesquería 2016. Análisis y comparación de los partes de pesca semanales y finales de la flota potera".
  Se toma conocimiento de los informes del INIDEP recibidos en los puntos anteriores.

#### Acta CFP Nº 34/2016 del 01/12/2016

#### 2. ABADEJO

#### 2.1. Captura Máxima Permisible:

Nota INIDEP DNI N° 147/2016 (ingresada 15/11/16) con recomendación de Captura Biológicamente Aceptable para el año 2016. Informe Técnico Oficial N° 43/201; "Evaluación del estado de explotación del abadejo (Genypterus blacodes) del Atlántico Sudoccidental. Período 1980-2015. Recomendación de captura biológicamente aceptable para el año 2017", Se toma conocimiento de la Nota INIDEP DNI N° 147/2016 en la que se recomienda la Captura Biológicamente Aceptable estimada para la especie abadejo (Genypterus blacodes) para el año 2016, tomando en cuenta el diagnóstico sobre el estado de







explotación del efectivo presente en el Océano Atlántico Sudoccidental, a partir de la información procedente de campañas de investigación, observadores a bordo y estadística oficial, y de aplicar un Modelo Estadístico de Captura a la Edad (SCAA); y planteando una estrategia de explotación tendiente a recuperar los niveles de biomasa reproductiva (BR).

El Informe Técnico Oficial N° 43/2016 (25/10/16) concluye expresando que el modelo de evaluación empleado se ajustó adecuadamente a los índices de abundancia y estructuras de edades, tanto de las campañas como de la flota y que la tendencia general de la abundancia del recurso fue decreciente. Considerando que la BR del último año del diagnóstico (2015) se encuentra por debajo de los puntos biológicos de referencia, se recomienda, en una primera instancia, recuperar la BR al nivel del 20% de la BR virgen.

A partir de todo lo expuesto y teniendo en cuenta los distintos escenarios informados por el INIDEP, según se aplique una estrategia de recuperación en el largo o mediano plazo, se decide por unanimidad establecer la CMP de abadejo (Genypterus blacodes):

-para el año 2016 en 3.250 toneladas, y

-para el año 2017 en 2.500 toneladas.

A continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 17/2016.

2.2. Nota SSPyOAT del MAyDS N° 1399/16 (ingresada 14/11/16) referida a la situación del abadejo. Se toma conocimiento de la nota remitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en la cual se plantea la situación actual del recurso abadejo (Genypterus blacodes), de acuerdo a lo expresado por el INIDEP, en el Informe Técnico Oficial Nº 43/2016: "Evaluación del estado de explotación del abadejo Genypterus blacodes del Atlántico Sudoccidental, período 1980-2015. Recomendación de captura biológicamente aceptable para el año 2017". La nota del MAyDS resalta que en el informe citado se advierte la situación preocupante de este recurso, con valores muy por debajo de lo biológicamente aceptable, y que de acuerdo a los resultados de los estudios realizados se puede interpretar que el mismo está siendo explotado muy por encima de los niveles sustentables, poniéndolo en riesgo de colapso. Además reitera que del informe del INIDEP surge que esta especie se concentra en áreas denominadas pozos, donde se la encuentra casi con exclusividad, haciéndola aún más vulnerable. Por todo lo expuesto el MAyDS exhorta a tener en cuenta las consideraciones del INIDEP y a que se extremen las medidas posibles de regulación pesquera y a evitar la pesca dirigida a este recurso.



#### 4. LANGOSTINO

4.1. Captura de langostino en aguas del AIER: Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 594/16 (30/11/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de la Cámara de la Flota Amarilla del Chubut solicitando la apertura parcial del AIER para realizar una prospección de langostino.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita la apertura parcial de 5 millas en el Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido (AIER), al norte del paralelo 43° 40′ Sur, hasta la jurisdicción provincial, para realizar una prospección de langostino por no más de dos mareas efectivas de pesca por parte de la flota amarilla del Chubut de menos de 21 metros de eslora. Al respecto se instruye a la Coordinación Institucional para que solicite la opinión técnica del INIDEP sobre la petición recibida.





#### Acta CFP Nº 35/2016 del 15/12/2016

#### 1. CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE

1.1. MERLUZA DE COLA, POLACA, MERLUZA NEGRA, MERLUZA COMÚN:

Informe Técnico Oficial N° 40/2016 (29/09/16): "Evaluación de abundancia de la merluza de cola (Macruronus magellanicus) del Atlántico Sudoccidental. Período 1985-2015." Informe Técnico Oficial N° 50/2016 (21/11/16): "Evaluación del estado del efectivo norte de 41° S de la merluza (Merluccius hubbsi) y estimación de la captura biológicamente aceptable para el año 2017."

Informe Técnico Oficial N° 51/2016 (07/12/16): "Evaluación del estado de explotación del efectivo sur de la merluza (Merluccius hubbsi) y estimación de la captura biológicamente aceptable para 2017".

Informe Técnico Oficial N° 52/2016 (12/12/16): "Evaluación de la abundancia de polaca (Micromesistius australis) en el Atlántico Sudoccidental. Período 1987-2015."

Informe Técnico Oficial N° 53/2016 (15/12/16): "Diagnóstico del estado de explotación de la merluza negra (Dissostichus eleginoides) del Atlántico Sudoccidental. Recomendación de la captura biológicamente aceptable año 2017."

Se toma conocimiento de los informes de la referencia y se recuerda que durante los talleres de las últimas reuniones del CFP se recibió la presentación de los investigadores del INIDEP, sobre las recomendaciones de captura biológicamente aceptable de las especies merluza de cola, merluza común, polaca y merluza negra para el período 2017.

En relación con la especie merluza de cola se informa que el modelo fue modificado respecto de análisis previos de acuerdo con las sugerencias aportadas durante las revisiones por pares, lo que condujo a estimar los puntos biológicos de referencia, objetivo y límite similares a los que se aplican internacionalmente para la ordenación de pesquerías de características semejantes. Concluye el informe expresando que las capturas biológicamente aceptables para el año 2017 deberían rondar entre las 60.000 y 100.000 toneladas según los distintos escenarios evaluados. En relación con la especie merluza común: Del informe relativo a la evaluación del estado del efectivo de merluza que se distribuye al norte de los 41º de latitud Sur, se concluye que deben considerarse las opciones de captura con el objetivo de permitir que la BR se recupere a 150.000 toneladas en el mediano plazo, con una recomendación de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para el año 2017 comprendida en un rango que va de 22.000 a 34.000 para el sector de la ZEE de Argentina.

El informe técnico referido al stock al sur del 41° S concluye que en función del descenso en la biomasa total estimada en 2014 y 2015, se recomienda establecer una captura máxima para el efectivo en 2017 en un rango de CBA estimada entre 204.000 y 286.000 toneladas para cumplir con el objetivo biológico de mediano plazo (600.000 de biomasa reproductiva) y sostener como mínimo 16% de grandes reproductores de la población de adultos. Al respecto el CFP manifiesta que para el año 2017, a fin de morigerar el impacto social y económico que tendría una reducción inmediata de la CMP, se estima conveniente optar por mantener el valor de CMP de 2016, y retomar el objetivo biológico de recuperación de manera gradual.

Respecto de la polaca, en función del estado actual del recurso , se concluye que el valor de CMP para 2017 sea similar al fijado para el año anterior (30.000 t) con el fin de permitir que la incipiente recuperación del efectivo, que han mostrado las últimas evaluaciones de abundancia, se consolide.

En relación con la especie merluza negra el INIDEP concluye que considerando las trayectorias de las biomasas total y reproductiva que surgen de la aplicación del modelo puede concluirse que la pesquería de merluza negra que se desarrolla en el Mar Argentino se encuentra en una situación estable, aunque con una leve tendencia negativa en los últimos años del análisis. En función de lo mencionado y considerando los inconvenientes e incertidumbre existentes en los resultados de la aplicación del modelo, se sugiere establecer una cifra de captura total permisible para el año 2016 similar a la del año anterior (3.700 t).







A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución en el cual se fijan los valores de Captura Máxima Permisible (CMP) de las especies merluza de cola, polaca, merluza negra y merluza común para el año 2017, en los siguientes valores:

Merluza de cola (Macruronus magellanicus) 80.000 t

Merluza común (Merluccius hubbsi):

Norte del paralelo 41° S 30 000 t

Sur del paralelo 41° S 290.000 t

Polaca (Micromesistius Australis) 30.000 t

Merluza negra (Dissostichus eleginoides) 1.850 t (para el primer semestre de 2017)

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 18/2016.

#### 4. ABADEJO

4.1. Medidas de manejo.

A fin de continuar con el análisis de las medidas de manejo sobre la especie se decide solicitar a la DNCP que elabore un informe con el detalle de los buques que registran capturas de abadejo durante los años 2015 y 2016, en las áreas identificadas como pozos de la especie.

#### 5. CALAMAR

#### 5.2. Temporada 2017.

Atento lo peticionado por las cámaras empresarias y la opinión favorable del INIDEP vertida en el Acta CFP N° 26/2016, se decide por unanimidad establecer la apertura anticipada de la temporada de captura de la especie calamar (Illex argentinus), al sur del paralelo 44° de latitud Sur, a partir de la hora 0:00 del 18 de enero de 2017.

#### 8. CRUSTACEOS BENTÓNICOS

- 8.1. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.A. (13/12/16) solicitando la ampliación del plan de campaña aprobado en el Acta CFP N° 28/16 para el Área III.
- 8.2. Nota de BENTONICOS DE ARGENTINA S.A. (13/12/16) solicitando la ampliación del plan de campaña aprobado en el Acta CFP N° 28/16 para el Área III.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en las que se solicita al CFP que, en virtud del poco tiempo que han tenido los buques para realizar la prospección en el área citada y teniendo en cuenta las condiciones climáticas, las distancias recorridas, las tareas operativas que la pesquería de centolla requiere y que recién se han detectado buenos rendimientos en la actual subunidad prospectada, se autorice la ampliación del plan de campaña del Área III, establecido en el Acta CFP N° 28/16, hasta el día 31 de enero de 2017 o hasta obtener 200 toneladas de producto final por embarcación. Al respecto se decide por unanimidad reiterar las condiciones de la decisión adoptada en el Acta CFP N° 28/2016 que fueron establecidas en función de las recomendaciones que oportunamente brindó el INIDEP y responder a las administradas que no es posible acceder a la petición. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que responda a las administradas en los términos expuestos.





#### Acta CFP Nº 36/2016 del 22/12/2016

#### FO.NA.PE

1. Asignación de Fondos

1.1. Informe Financiero de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (21/12/16) sobre la recaudación en la cuenta del FO.NA.PE. al 16/12/16. Se toma conocimiento del informe de referencia en el que se comunica que al 16/12/16 la recaudación en la cuenta del FO.NA.PE. ascendía a la suma de \$195.909.656,72.





Dado que el CFP ha distribuido a la fecha \$152.067.839,90, según consta en Actas CFP 4/16, 9/16, 13/16, 16/16, 21/16, 24/16 y 30/16 queda un saldo a distribuir de \$43.841.816,82 (...) Se asignan al INIDEP \$4.750.000, los que deberán transferirse, según lo requerido por el Instituto, para llevar a cabo las tareas de investigación pesquera, conforme el mismo disponga.

#### Acta CFP Nº 37/2016 del 22/12/2016

#### A. POLITICA PESQUERA

#### 1. CAPTURA INCIDENTAL:

1.1. Programa de Acción Nacional para Reducir la Interacción de las Tortugas Marinas con las Pesquerías en la República Argentina. La Secretaría de Planeamiento Ambiental, Cambio Climático y Desarrollo Sustentable (SPACCyDS) ha elevado a consideración del CFP el documento borrador del "Programa de Acción Nacional para Reducir la Interacción de las Tortugas Marinas con las Pesquerías en la República Argentina", elaborado en el marco del desarrollo de un Plan de Acción Nacional para la Conservación de las Tortugas Marinas en la República Argentina.

El documento fue realizado en conjunto por la SPACCyDS y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y se presenta al CFP a los fines de su aprobación, teniendo en consideración el artículo 17 de la Ley 24.922 que establece que la pesca en todos los espacios marítimos bajo jurisdicción argentina estará sujeta a las restricciones que establezca el CFP, con fundamento en la conservación de los recursos para evitar excesos de explotación y prevenir efectos dañosos sobre el entorno y la unidad del sistema ecológico.

En los espacios marítimos de jurisdicción argentina se ha detectado la presencia de cuatro especies de tortugas marinas: la tortuga verde (Chelonia mydas), la tortuga cabezona (Caretta caretta), la tortuga carey (Eretmochelys imbricata) y la tortuga laúd (Dermochelys coriacea). Todas ellas utilizan la zona como ruta migratoria y área de alimentación y desarrollo.

Las principales amenazas que enfrentan las tortugas marinas son la contaminación de las aguas con residuos sólidos urbanos y la captura incidental en redes de pesca. En tal sentido, el Programa de Acción Nacional para Reducir la Interacción de las Tortugas Marinas con las Pesquerías constituye uno de los dos componentes fundamentales de un Plan de Acción Nacional para la Conservación de las Tortugas Marinas, que también prevé incluir el "Programa de Acción Nacional para Reducir la Interacción de las Tortugas Marinas con los residuos marinos en la República Argentina", aprobado por la Resolución Nº 317/2015 del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA).

Esta iniciativa surge a partir de la implementación de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas aprobada en Argentina a través de la sanción de la Ley Nacional 26.600 del año 2010 y ratificada en 2011. Asimismo se enmarca dentro de los lineamientos de la FAO para la aplicación práctica del enfoque ecosistémico, que considera fundamentales las relaciones ecológicas entre los recursos pesqueros que son objeto de captura y las especies dependientes o asociadas con tales recursos.

El documento borrador del Programa puesto a consideración presenta los marcos regulatorio e institucional en el que cual se desarrolla el mismo, los aspectos biológicos de las tortugas marinas, las amenazas que enfrentan, una caracterización de las pesquerías en Argentina y las propuestas de medidas de mitigación. Analizada la propuesta por el CFP se decide por unanimidad aprobar el "Programa de Acción Nacional para Reducir la Interacción de las Tortugas Marinas con las Pesquerías en la República Argentina" - cuyo texto obra como ANEXO I de la presente acta. El CFP agradece el trabajo realizado por los participantes que hicieron posible contar con el Programa y a las distintas instituciones científicas, académicas y organizaciones no gubernamentales que participaron de su elaboración, con el objetivo de continuar avanzando en la implementación del enfoque ecosistémico en la ordenación





pesquera. Se destaca que la preparación final del documento fue realizada por María Laura Tombesi y Débora Winter (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable). Asimismo se señala que el capítulo sobre las Pesquerías en Argentina fue elaborado por Laura Prosdocimi, Mariana Mazzini, Mauricio Remes Lenicov y Gabriela Navarro (Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación).

#### 4. LANGOSTINO

4.1. Nota INIDEP DNI N° 169/16 (16/12/16) en respuesta a la solicitud de opinión técnica sobre la eventual apertura parcial del AIER efectuada en el Acta CFP N° 34/2016. Se toma conocimiento de la nota remitida por el INIDEP en respuesta a la solicitud efectuada en el Acta CFP N° 34/16 (punto 4.1.) de emitir opinión técnica sobre la petición de la Cámara de la Flota Amarilla del Chubut de autorizar la apertura parcial del AIER para realizar una prospección de langostino por parte de la flota amarilla del Chubut de menos de 21 metros de eslora. En la misma el INIDEP informa que a comienzos de noviembre se incrementa la densidad y el porcentaje de machos y hembras de merluza común en reproducción en toda el área norpatagónica, desde Península Valdés hasta el norte del Golfo San Jorge; y que en diciembre y enero la actividad reproductiva se incrementa observándose en dichos meses el período de desove máximo de reproducción de merluza en esta área.

#### 5. CRUSTACEOS BENTÓNICOS

- 5.1. Nota de CENTOMAR S.A. (14/12/16) solicitando la ampliación del plan de campaña aprobado en el Acta CFP N° 28/16 para el Área III.
- 5.2. Nota de CRUSTACEOS DEL SUR S.A. (14/12/16) solicitando la ampliación del plan de campaña aprobado en el Acta CFP N° 28/16 para el Área III. Se toma conocimiento de las notas de la referencia en las que se solicita al CFP que, en virtud del poco tiempo que han tenido los buques para realizar la prospección en el área citada y teniendo en cuenta las condiciones climáticas, las distancias recorridas, las tareas operativas que la pesquería de centolla requiere y que recién se han detectado buenos rendimientos en la actual subunidad prospectada, se autorice la ampliación del plan de campaña del Área III, establecido en el Acta CFP N° 28/16, hasta el día 31 de enero de 2017 o hasta obtener 200 toneladas de producto final por embarcación. Al respecto se decide por unanimidad responder a las presentaciones de los puntos 5.1. y 5.2. en idénticos términos a lo expresado en el punto 8. Del Acta CFP Nº "...reiterar las condiciones de la decisión adoptada en el Acta CFP N° 35/2016: 28/2016 fueron establecidas función que en de las recomendaciones oportunamente brindó el INIDEP y responder a las administradas que no es posible acceder a la petición." A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que responda a las administradas en los términos expuestos.

#### 6. VIEIRA PATAGONICA

6.1. Acta N° 19/2016 de la reunión de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de la especie vieira patagónica (Zygochlamys patagónica). Se toma conocimiento del acta de la referencia correspondiente a la reunión de la citada Comisión llevada a cabo el día 21/12/16 en la ciudad de Mar del Plata. Durante la reunión la Autoridad de Aplicación efectuó una presentación sobre los volúmenes capturados en 2016 por buque en cada UM y los valores de exportaciones y precios por destino para el período 2015-2016. El INIDEP presentó un resumen de los desembarques y operatoria de la flota en el año 2016. Por su parte las empresas plantearon que se dé prioridad a este recurso en la planificación de campañas con buques del INIDEP, solicitaron que a los buques comerciales que participan en las campañas de evaluación se les reduzca el porcentaje mínimo de utilización de la CITC, o que los días de evaluación sean considerados como justificación de falta de explotación. Asimismo solicitaron se considere la posibilidad de establecer una CMP provisoria equivalente







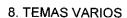
a un porcentaje del año anterior en aquellas UM para las que no se cuente con recomendación de CMP antes de fin de año.

6.2. Captura Máxima Permisible: Nota INIDEP DNI Nº 173/2016 (21/12/16) con recomendaciones de captura para las UM B y E y cierre para las UM C y D. Se toma conocimiento de la nota de referencia remitida por el INIDEP en la que, en función de los resultados de la última campaña de evaluación de las UM C, D y E se recomienda una CBA para la UM E de 5.650 toneladas y la prohibición de captura en las UM C y D. Respecto de la UM C el Instituto manifiesta que, durante este año, no se ha llevado a cabo ninguna campaña de evaluación en la misma que permita fijar una CMP. En relación con la UM D, el motivo se fundamenta en la presencia de un número elevado de individuos que se encuentran por debajo de la talla comercial y a la baja densidad de vieira comercial observada. Asimismo informa que, finalizada la campaña en la UM B, se está llevando a cabo actualmente su evaluación y los resultados de la misma estarán disponibles para la última semana del año. Por esta razón sugiere que se establezca de manera precautoria una CMP, para el primer semestre del año próximo, equivalente al 40% de la CMP fijada en el año 2016. En función de lo expuesto, teniendo en cuenta la solicitud efectuada por las empresas que se dedican a la captura de esta especie y las recomendaciones del INIDEP, el CFP considera conveniente establecer de manera precautoria la CMP de las UM B y E del año próximo hasta que se cuente con los informes técnicos correspondientes. A tal fin se decide por unanimidad establecer de manera provisoria la Captura Máxima Permisible de las Unidades de Manejo B y E según se detalla a continuación: - UM B: 7.900 toneladas para el primer semestre del año 2017, y - UM E: 5.650 toneladas para el año 2017. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP y al INIDEP.

#### 7. ESPECIES PELAGICAS

7.1. Acta Nº 04/2016 de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las pesquerías de especies pelágicas. Se toma conocimiento del acta de la referencia correspondiente a la reunión de la citada Comisión llevada a cabo el día 20/12/16 en la ciudad de Mar del Plata. En la reunión la Autoridad de Aplicación presentó los resultados parciales del balance anual 2016 de la pesquería de anchoita y caballa y los valores de exportaciones y precios de ambas especies para el período 2015-2016.

El INIDEP presentó un informe del que surge que los desembarques de anchoíta en 2016 fueron los más bajos de la serie histórica y que la pesca estuvo concentrada en la zona sur de Necochea. Los representantes de las empresas informaron que en las mareas realizadas al inicio de la temporada no se encontró prácticamente nada pero que durante la zafra se encontraron pocas cantidades pero de mejor calidad y tamaño que en años anteriores. También que el mercado internacional presentó una baja demanda y bajos precios. Respecto de la caballa el INIDEP informó que se encontró evidencia científica sobre la diferenciación de cuatro especies de *Scomber*, y que la caballa argentina corresponde a la *S. colias* y no a la *S. japonicus* como se creía. Las capturas de caballa se concentraron en la zona frente a Mar del Plata y en El Rincón, realizadas principalmente por la flota de altura con arrastre de media agua. Las Cámaras solicitaron que se gestione la entrada al ICCAT y contar con una cuota de túnidos en el Atlántico.



8.1. Nota del Investigador Martín Saraceno, del CONICET (14/12/16) referida a los fondeos del proyecto CASSIS-Corriente de Malvinas. Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el Investigador Martín Saraceno Investigador del CONICET y Director del Proyecto citado informa que un buque pesquero recuperó uno de los fondeos que se encontraban en el agua (informados en el Acta CFP N° 2/16) y se ha producido un daño del







equipo. Dado que aún quedan siete fondeos en el agua que seguirán grabando hasta fines de abril de 2017, solicita que se prohíba la actividad pesquera en el radio de una milla náutica alrededor de los mismos. A continuación, dado que la seguridad en la navegación es un tema de competencia de la Prefectura Naval Argentina y a fin de prevenir accidentes, se decide por unanimidad reiterar el requerimiento efectuado a la Autoridad de Aplicación en el Acta CFP N° 2/16 (punto 9.1.) para que, a través del área que corresponda, comunique la ubicación de los puntos geográficos de los fondeos informados por el Director del Proyecto a la Prefectura Naval Argentina, a efectos de que se dé aviso de navegación a todos los buques para que operen con cuidado en las zonas informadas, como así también el levantamiento de los seis anteriores. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP y al Director del Proyecto.

#### E. INIDER

- 1. Informe Asesoramiento y Transferencia N° 119/2016 (15/12/16): "Pesquería de langostino en jurisdicción nacional. Operaciones reportadas desde barcos tangoneros de altura. Actualización: 18 de octubre al 07 de noviembre, 2016." Se toma conocimiento del informe de la referencia.
- 2. Informe Técnico Oficial N° 54/2016 (16/12/16): "Caracterización de la pesqueria de merluza negra (Dissostichus eleginoides). Año 2015." Se toma conocimiento del informe de la referencia.

#

